



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

ANÁLISIS DE LA PENSION DE VEJEZ EN
EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

M-0034479

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GUILLERMO MORENO LUNA



7955 282-8

MEXICO, D. F.

1987.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA:

A MIS PADRES JESUS Y GUILLERMINA
COMO RECONOCIMIENTO A SU SOLIDARIDAD

INDICE.

	Págs.
INTRODUCCION..	3
I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.. . . .	5
a) Los antecedentes históricos en Eureka	9
b) Los antecedentes históricos en México	18
c) Precursores de la Seguridad Social en México	21
II.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA EPOCA	
POST - REVOLUCIONARIA.	26
a) Desarrollo de los acontecimientos más sobresalientes de la época post - revolucionaria.. . . .	26
b) La época constitucional	31
c) Enfoque del artículo 123 constitucional a la pensión de vejez.	35
III.- ASPECTOS LEGALES DEL SEGURO DE VEJEZ	
EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.	43
a) Concepto del seguro de vejez.	44
b) Requisitos para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez.	51
c) De la cuantía de las pensiones.	54
d) Del incremento periódico de las pensiones	58
e) De la compatibilidad e incompatibilidad del disfrute de las pensiones (las de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada).	63
f) Régimen de jubilaciones y pensiones en el contrato colectivo de los trabajadores del IMSS.	66

M-0034479

IV.-	SITUACION SOCIAL DEL OBRERO JUBILADO	69
	a) ¿Cuál es la situación del obrero jubilado?	59
	b) Prolongación de la actividad económica del anciano (problemática).	77
	c) Diferentes regímenes de jubilación en algu- nos países de América y Europa.	81
	d) Perspectiva económica y social del anciano en México	90
	e) La familia como el mejor seguro contra la vejez	95
	CONCLUSIONES.	100
	BIBLIOGRAFIA.	104

ALUMNO: MORENO LUNA GUILLERMO

PROFESOR: LIC. MIGUEL ANGEL LOPEZ MASTACHE

INTRODUCCION.

La Seguridad Social, en su más amplio sentido, representa el conjunto de esfuerzos encaminados a proteger la vida y los bienes de su subsistencia. Es el deseo universal de obtener un mejor nivel de vida proyectado hacia todas las clases económicamente débiles de la sociedad y comprende no sólo servicios médico-quirúrgicos en caso de enfermedad y medicinas, pago de salario por el mismo concepto, jubilaciones, invalidez, sino el subsidio por desocupación y diversas atenciones materiales que tienden a asegurar a todos un desarrollo compatible con la dignidad y los fines de la persona humana.

Por este el tema de estudio a desarrollar es la vejez, sus consecuencias tanto individuales como sociales. El presente trabajo intenta exponer brevemente los antecedentes en torno a la Seguridad Social, tanto en Europa como en México; los aspectos legales del Seguro de Vejez en la Ley del Seguro Social, y la situación en general del obrero jubilado.

Para resolver la problemática del anciano, es necesario entre otras medidas: auspiciar la formación de verdaderos sistemas de Seguridad Social; orientar la política de pensiones sobre la base de regímenes generales; que éstos tengan, integrados mecanismos de actualización y reajuste de pensiones; computar y tomar en cuenta toda la vida laboral del asegurado; agilizar el otorgamiento y mantenimiento de las prestaciones y facilitar la percepción de las mismas.

Corolario del presente planteamiento, es considerar que dado el creciente número de personas en edad avanzada que se encuentran desamparadas, es necesario reforzar las acciones del Estado Mexicano tendientes a su beneficio. Siendo necesario proteger y ayudar, atender y orientar a las personas en edad senil, por medio de instituciones adecuadas que permitan aliviar sus padecimientos y enfermedades, así como sus necesidades económicas más apremiantes, cuando no cuentan ni con medios económicos suficientes ni con los servicios de los sistemas de Seguridad Social y Sanitaria ya establecidos.

Por otra parte, el vertiginoso progreso moderno no apunta a una falta de mano de obra, sino a un exceso de ella; y eso permite prescindir de la colaboración de algunos sectores. Entonces, a más de la imposible movilización de la niñez y aún de la juventud primera, por razones fisiológicas, psíquicas y morales, la conveniencia se encuentra en relevar el deber social del trabajo a los mayores de edad, que han cumplido ya con esa función de solidaridad humana.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La previsión social se ha desarrollado en nuestras naciones y comprende la prevención y reparación de los infortunios del trabajo, las leyes sobre seguridad social y otras medidas accesorias.

La previsión social ha tomado dos caminos principales, originados en los modelos alemán y francés. El primero, estableció un sistema único para asegurar a los trabajadores por la pérdida de su salario, ya se trate de riesgo profesional u otra causa, e integra las instituciones del seguro social. El método francés distinguió los riesgos profesionales de las otras causas de posible pérdida del salario, y únicamente en los últimos años, en las leyes de seguridad social se ha procurado la unidad de los seguros sociales.

"La previsión social es las instituciones que se proponen contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, a facilitarles una vida cómoda e higiénica y a asegurarle contra las consecuencias de los riesgos naturales y sociales, susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y de ganancia". (1)

(1) Cueva De la, Mario.
Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I.
Editorial Porrúa, S.A. México, 1970.
Pág. 264.

La seguridad social es la idea de la previsión social y, consecuentemente del derecho del trabajo, proyectada a la humanidad. En su esencia, es la idea de la justicia social que se abre paso. Naturalmente, la idea de la seguridad social se ha desprendido de su fuente y está adquiriendo perfiles propios; la esfera de la seguridad social es de mayor amplitud que la de previsión social.

De modo más concreto, la seguridad social ampara al hombre por componente de la sociedad; la prevención social determina prestaciones para el caso de producirse ciertas contingencias.

En su marcha histórica, la Seguridad Social Mundial, ha recorrido los caminos de la solidaridad instintiva; después, la ayuda mutua, basada en el concepto religioso que tiene su expresión en la caridad; más adelante, la filantropía de los liberales, que condujo al establecimiento de la beneficencia; y cuando llegó a la etapa de los derechos sociales; avanzó en dos sentidos: Asistencia Social y Seguros Sociales.

El historiador venezolano M. Zuñiga Cisneros, - en su obra titulada "Seguridad Social y su Historia; considera que las divisiones clásicas de la Historia no convienen a los períodos de la seguridad social por falta de sincronía. - Señala que las etapas históricas clásicas se dividen en cuatro.

- La Antigua, desde el IV milenio a.d.C. hasta el siglo V de C..
- La Edad Media, desde el siglo V hasta el XIV.
- Los Tiempos Modernos, siglos XV, XVI y XVII.
- La Epoca Contemporánea.

Pero la seguridad social ha evolucionado en relación con transformaciones sociales que se refieren a la concepción religiosa o filosófica de la sociedad humana, y a las determinadas actitudes y situaciones éticas, políticas y económicas que son su consecuencia natural.

Zuñiga Cisneros indica que esas transformaciones o revoluciones son cinco: la Científica, el Cristianismo, el Renacimiento, el Liberalismo y la Revolución Social. La cronología de estos movimientos no coincide con los períodos-históricos; por eso la historia de la seguridad social la encuadramos en los siguientes períodos:

- 1º Precientífico, o Edad Antigua; desde el IV milenio al siglo VI d.d.C..
- 2º Revolución Científica, o período griego; del siglo VI (filosofía de Thales) a.d.C. hasta el siglo IV d.d.C..
- 3º Cristianismo, desde el siglo IV d.d.C. (la nueva religión es legalizada por Constantino en el año 313), hasta el siglo XV.
- 4º Renacimiento, desde el siglo XV hasta fines del siglo XVIII.
- 5º Revolución Social, comprende hasta el siglo XX, o sea, la etapa vigente.

Ahora bien, toda vez que se ha analizado la situación histórica de la seguridad social, es dable manifestar tentativamente una definición de la misma.

En mi entender, seguridad social es el conjunto de medidas preventivas que conducen a garantizar a los habitantes de un país los medios económicos para lograr las condiciones mínimas de comodidad, salud, educación y recreación ne

cesaría al civilizado; y las providencias contra una serie de riesgos inherentes a la vida moderna, tales como el desempleo, la enfermedad profesional o de otro origen, la invalidez parcial o total, la vejez, la educación de los niños, los derivados del jefe de familia, etc.

"En enfoque restrictivo y tradicional, la Seguridad Social integra el conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo, por el hecho de vivir en sociedad, recibe del Estado, para hacer frente así a determinadas contingencias, previsibles y que anulan su capacidad de ganancia". (2)

La Ley del Seguro Social en su Artículo 2o. dispone en materia de seguridad social:

"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo".

La seguridad social inicialmente buscó proteger al empleador, pero en la actualidad deberá procurar atender a todos los económicamente débiles. En México, recientemente se han intentado cambios al respecto, tal es el caso de variar a la denominada Secretaría de Salubridad y Asistencia por la --

(2) Cabanellas de Torres, Guillermo.
Compendio de Derecho Laboral. Tomo II.
Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1968.
Pág. 767.

ahora Secretaría de Salud. Mediante la última se pretende extender una cobertura médico-quirúrgica y hospitalaria al mayor número de mexicanos.

En fin, el objeto de estudio de este primer capítulo, es analizar brevemente los antecedentes históricos de la seguridad social, tanto en Europa como en México, y señalar los principales precursores de la misma en nuestro país.

Sin embargo, considere vital señalar algunos lineamientos de la seguridad social, y con estos antecedentes, exponer a continuación su conformación histórica.

a) LOS ANTECEDENTES HISTORICOS EN EUROPA.

En la hipótesis sociológica más fundada, que los antecedentes prehistóricos ratifican, la primera de las sociedades, por natural y forzoso, ha sido la familia. El proceso demográfico engendra lo que podría denominarse "familia-de familias" o clan.

Sutilizando sobre vestigios, pretendiendo transformar la incertidumbre en veracidad, algunos historiadores señalan que en la antigua India había ya asociaciones "sreni" de agricultores, de pastores, de banqueros y artesanos.

Se asegura también que el pueblo judío, desde el reinado de Salomón, conoció los organismos cooperativos. A la antigua civilización egipcia se le atribuyen igualmente corporaciones de guerreros, mercaderes, agricultores y otros oficios.

En épocas más recientes, aparecen grupos con intereses de asociación más definidos por lo que es necesario profundizar sobre su trayectoria histórica; entre éstos sobresalen los siguientes:

- SODALITES Y COLLEGIAS.

Hacia el 150 antes de Cristo, en Roma las XII Tablas reconocen la existencia de los colegios gremiales, con facultad para regirse por sí mismos.

La Lex Julia reorganiza las asociaciones profesionales romanas y proscribía a muchas de ellas; entre las subsistentes figuraban éstas: a) *collegia compitalitia*, cofradías religiosas; b) *sodalites sacrae*, cofradías piadosas; c) *collegia artificum vel opificum*, gremio de los artesanos o de los oficios; etc.

Más tarde surgen los colegios romanos, que sólo podían existir si contaban con autorización, pero una vez concedida, no necesitaba renovarse. En cambio, cabía revocarla en cualquier momento.

La organización del colegio parece haber sido muy democrática. "Se dedicaba especialmente a las asambleas, y a las instalaciones de los servicios que dependen del colegio, una casa común o *schola*. Allí se conserva el arca o caja de la comunidad. Allí también se sirven las comidas, presididas de un *magister coenae*. Allí, por último, delante de los altares y de las imágenes de los dioses, se suelen celebrar los sacrificios y se reúnen determinados días, unidos por un sentimiento de piedad solidaria, esos artesanos de la misma-

profesión y esos fieles del mismo culto". (3) Idénticos caracteres se repetirán en las cofradías y en los gremios, - que también habrán de aunar el trabajo en común, la religión la artesanía y el sentimiento de la comunidad.

- LAS GUILDAS.

Constituyen las guildas una institución germánica y anglosajona, cuyos orígenes se sitúan hacia el siglo-VII, con indudables semejanzas y antecedentes en los colegios romanos.

La guilda se remonta a una de las más antiguas costumbres de la Alemania primitiva: la del convite. Dicha - costumbre, registrada por Tácito, consistía en tratar sobre la mesa los negocios importantes; cada uno de los invitados- quedaba obligado, en el campo de la batalla o en la asamblea, a defender con su espada o a proteger con su prestigio a aque- llos con quien había compartido placeres de la mesa.

Las guildas, en realidad, fueron como familias artificiales, formadas por la conjunción de la sangre y uni- das por el juramento de ayudarse y socorrerse en determina- das circunstancias sus miembros.

Las guildas pueden agruparse en tres catego- rías: a) religiosas y sociales; b) de artesanos; y c) de mer- caderes. Las primeras constituían asociaciones de defensa mu- tua o agrupaciones de creyentes; las guildas de mercaderes - tenían por objeto principal asegurar a sus miembros la pro- tección familiar. A veces las guildas de varias ciudades, se

(3) Saint León, E.M.
Historia de las corporaciones de oficios.
Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1947.
Pág. 48.

unían y formaban federaciones o ligas comerciales, como ocurrió con las llamadas ciudades anseáticas, de los siglos XIII y XIV, coligadas con objeto de defender sus intereses comerciales contra los ataques de corsarios y piratas.

Las gildas tanto germánicas como sajonas y escandinavas tenían sus estatutos, su organización era absolutamente democrática, puesto que todos los miembros participaban en las asambleas, en la elección de autoridades y en la administración de fondos.

En otro aspecto y por vez primera, esta institución anuncia la división tripartita de aprendices (discipuli), compañeros (famuli) y maestros (magistri); que había de constituir la piedra angular de la organización corporativa.

- COFRADIAS.

En el sentido de agrupación profesional, penetradas desde luego de hondo sentimiento religioso, la cofradía medioeval se señala como antecedente del gremio. La cofradía medioeval se forma por la reunión de individuos de un mismo oficio, en un determinado lugar, al objeto de establecer las bases del acuerdo, el cual era redactado por un clérigo o letrado.

En España, las primeras agrupaciones de artesanos son cofradías que reúnen a los miembros de un mismo gremio en torno al culto de un Santo Patrón, organizan la ayuda a los cofrades enfermos, hasta sostienen hospitales donde recogerlos, además mantienen a las viudas y huérfanos de los cofrades.

La cofradía buscaba al hombre y al cristiano por medio de sus estatutos. La religión constituía, entre los cofrades, el vínculo que ataba entre sí a los artesanos, la manera de relacionarlos y la vía de perseguir la finalidad profesional.

"En Castilla, en el siglo XIII, se elevan ya quejas contra el egoísmo de dichas cofradías. Se ponen de acuerdo entre sí para sostener los precios altos, para imponer su monopolio, para reservar el aprendizaje a los hijos de los maestros... Por ello, el rey Fernando III el Santo, disuelve todas las cofradías no estrictamente religiosas y hasta finales del siglo XV sus sucesores se mantendrían incólmes en esta política". (4)

Generalmente las ordenanzas tenían carácter religioso y perseguían fines benéficos para los del mismo oficio; al agregarse posteriormente prescripciones técnicas, la agrupación entró en la categoría de cofradía-gremio.

En la evolución propia de las instituciones, cofradía y gremio terminan por separarse, para convertirse la primera en institución eminentemente religiosa; y el segundo, en asociación típicamente profesional.

- GREMIOS.

Aproximadamente desde el siglo XII, se entiende por gremio la asociación de mercaderes y menestrales fundada con objeto de establecer el régimen de sus oficios y regular las cuestiones relacionadas con el ejercicio de los mismos.

(4) Parias, Louis-Henri.
 Historia General del Trabajo.
 Ediciones Grijalbo, S.A. México-Barcelona, 1965.
 Pág. 161.

Los gremios medioevales perseguían a la vez su propia defensa y la cooperación entre sus miembros, con sujeción estricta a los principios del cristianismo. El objeto de los agremiados consistía en auxiliarse mutuamente en sus enfermedades y desgracias, producir el mejoramiento del oficio y reunir, mediante el pago de cuotas, cantidades para ayudar en determinados momentos a los asociados.

- CORPORACIONES.

En los siglos XI y XII aparecen constituidas -- corporaciones en casi todos los países europeos. Si existe -- una ciudad medioeval representativa de lo que para su vida municipal supusieron las corporaciones de oficios, es sin duda Florencia. Su organización social y económica muestra en pugna la tradicional economía campesina y el comienzo de la economía urbana, asentada sobre el trabajo de artesanos y comerciantes.

En su iniciación, esas corporaciones florentinas se integran por personas que ejercían un mismo oficio o tareas afines, unidas voluntariamente y juramentadas para defender los comunes intereses.

Conócese por escala gremial la jerarquía profesional característica de las corporaciones medioevales de oficios. La práctica de los oficios empezaba por la condición de aprendiz, en la mocedad e infancia. Se ascendía después a oficial o compañero, que requería un conocimiento a fondo de la profesión, etapa de la juventud. Se concluía por el grado de maestro, luego de larga experiencia, llegaba con la madurez o la senectud.

La función histórica de las corporaciones puede considerarse agotada desde 1500 después de Cristo, ya que dejaron de ejercer sobre el mundo del trabajo la benéfica tutela de otros tiempos.

En resumen, la cofradía medioeval que precede al gremio y crece con él, lleva consigo la inquietud religiosa del oficio, que se traduce prácticamente en el mutuo socorro de los cofrades o agremiados cuando alguno de ellos se encuentra enfermo, quedará lisiado o se viera postrado por la vejez, a más de costearse el entierro y el no menor importante funeral por los supérstites.

Esa asociación protectora adquiere una nueva forma y más firmeza en las hermandades de socorros mutuos, sociedades organizadas con depurada técnica en cuanto a recursos y subsidios; que nada tienen que envidiar a las modernas instituciones similares del siglo XX.

Las hermandades, al igual que las cofradías, -- eran unas veces de carácter profesional exclusivo o abiertas en general para los miembros de una localidad o población.

En los siglos XVI y XVII apenas el gremio se ocupaba de los fines de previsión que quedaron encomendados a la cofradía. Posteriormente, en vez de cofradías las llamaron "Hermandades de Socorro", es decir, "El cambio de denominación de cofradía (sinónimo de liga y monopolio) por el de Hermandad, ceñida de los fines mutualistas y religiosos exclusivamente".

(5)

Este esquema histórico, que comprende las Edades

(5) Rumeu De Armas, Antonio.
Historia de la Previsión Social en España.
Editorial Revista de Derecho Social Privado. Madrid, 1944.
Pág. 204.

Antigua, Media y principios de la Moderna, se extiende hasta el siglo XVI al menos. Señala el predominio de la mutualidad, la beneficencia, la caridad y la fraternidad más profesional de los gremios en su evolución y que había inspirado antes a los colegios romanos.

El fin de esta etapa se marca en el tránsito del siglo XVI al XVII, por aparecer entonces ya rasgos mercantiles definidos, seguros típicos, que utilizan las pólizas y que administran y fomentan las primeras compañías aseguradoras.

Cabe mencionar que durante la Revolución Industrial surge la clase de los asalariados, con mínimas posibilidades de subsistencia independiente y segura, no obstante las mayores oportunidades que brindaba la expansión industrial -- con el maquinismo incipiente.

Con lo económico aparece otro concepto social y una organización distinta, que agrupa en enormes centros industriales a masas de proletarios. Con la libertad de trabajo proclamada por el Edicto de Turgot y la abolición de las corporaciones de oficios por la Ley Chapelier, se instaura un -- exagerado individualismo, con tal abstención del poder administrador en los problemas económicos y sociales, entregados a las relaciones entre las partes y las resultas de la teórica ley de la oferta y la demanda.

Consecuencia inevitable de ese proceso fue la desaparición del régimen protector que para los infortunios laborales habían mantenido las cofradías y las hermandades, para iniciarse el mutualismo.

En el siglo XIX, junto con el gran impulso al -

movimiento sindical, nace el interés por los sistemas obligatorios de previsión social, para cubrirse de los riesgos de "invalidez profesional" y la desocupación, que se inicia por las modestas cajas de resistencia, casi siempre con mínimas cuotas semanales, que forman los mismos trabajadores, para las eventualidades que puedan afectarlos.

A partir de 1881 se puede hablar de seguridad social en estricto sentido, en la reaccionaria Alemania de Bismarck, que en nombre del emperador Guillermo II, lee un mensaje parlamentario que bosqueja un nuevo orden provisional. Se anuncia un proyecto de ley acerca de la seguridad de los obreros contra los accidentes de trabajo. Se reconoce que la ancianidad y la invalidez han colocado a los obreros en circunstancias de incapacidad para la ganancia diaria; y por ello tienen derecho a más solicitud y atención de la que hasta ahora les ha dispensado la sociedad.

La Revolución Industrial vino a modificar las necesidades de los trabajadores. Bismarck, en 1883, estableció en Alemania el seguro de enfermedades y accidentes de trabajo; posteriormente otros países de Europa adoptaron sistemas similares de seguridad, cobrando un nuevo impulso en Inglaterra en 1911, cuando Lloyd George incluyó el seguro contra el desempleo. Después de esta fecha proliferaron en la mayor parte de los países los sistemas de seguridad social.

Desde entonces, con marcha lenta pero segura, la seguridad social no ha dejado de avanzar, desarrollando una vertiginosa expansión y dispuesta a reparar los estragos de los pueblos.

b) LOS ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO.

En América, tanto en la época autóctona como en la colonial, existieron formas de protección que pueden denominarse de política social indiana, puesto que los emperadores y los reyes actuaron a favor de los desposeídos de bienes o explotados en su condición humana.

En los dos grandes imperios americanos el Mexica y el Inca, el orden social y económico estaba basado en la explotación de la tierra que era repartida en tres partes: una para el poder religioso, otra para el emperador y la tercera para el pueblo.

Las tierras del pueblo se repartían en los grupos en que se basaba la colectividad nacional el "calpulli" - mexica y el "ayllu" incaico, con la obligación de trabajar en común la parcela de los que no podían hacerlo por causas de enfermedad, invalidez, vejez o viudez.

La política social de España en América tuvo -- dos proyecciones, las Leyes de Indias y los Códigos Negros, -- tendientes a evitar o aminorar la explotación del encomendero en el estado servil a que se sometió a los indios o del dueño de los esclavos negros, determinándose ciertas protecciones -- para aminorar el trabajo en jornadas dañinas o peligrosas, -- acordándose la distribución de ciertos medios de alimentación y vivienda, y evitando la liberación del indio encomendado o del negro esclavo (cuando no podía trabajar o llegaba la ancianidad), así como también se realizó cierta protección a la mujer embarazada.

"A la llegada de los conquistadores españoles - al valle de Anáhuac, tres pueblos dominaban la mayor parte del territorio mexicano, dada su civilización e importancia militar: el México o (mal llamado) Azteca, el Tepaneca, y el Acolhua o Texcocano, los cuales ya tenían algunas formas de Seguridad Social, incipiente en unos casos, y "muy avanzada" en otros". (6)

Los mexicas poseían una cultura sumamente avanzada, como revelaban sus monumentos, caminos, transportes y navegación, demostrativo todo ello de una organización social y de un trabajo colectivo calificados. El régimen social mexicana era en un principio orgánico y democrático, cada individuo pertenecía a una familia, integrada a su vez en un grupo de familias o clanes.

Los antecedentes de la seguridad social mostraban un avance vertiginoso, seguro y eficaz. "Como ejemplo tenemos en el valle de Anáhuac a Moctezuma Xocoyotzin, quien, como gobernante extraordinario que fue, consideró deber del "Estado" el cuidar de los ancianos impedidos, mandando construirles en Culhuacan un hospital y un hospicio, donde ordenó "que allí les sirviesen y regalasen como a gente estimada y digna de todo servicio, que no sería pequeño gasto, por igual motivo humanitario, y nunca por diversión como lo juzgaron -- los cronistas españoles" (Clavijero). Asimismo, de las afueras de cada uno de los grandes palacios mandaba recoger a todos -- los contrahechos, locos y enfermos incapaces de servir al "Estado" para que fueran atendidos cada uno por separado". (7)

(6) Coatlicue. La Seguridad Social en la Epoca Preamericana. Revista de la Subdirección de Acción Cultural "ISSSTE". Pág. 38.

(7) Idem, pág. 38.

En la colonia tuvo México su organización corporativa, que en sus rasgos fundamentales correspondió a la de Europa. La parte más importante de la legislación de esa época se encuentra en las Leyes de Indias, la política social indígena se basó en una conjunción entre la Iglesia en lo espiritual, el hospital en lo material y la escuela en lo educacional, ésta no sólo en la enseñanza de lenguas sino también de oficios.

La organización corporativa fue trasplantada a México, no habiendo gremio importante que no tuviera su cofradía por medio de la cual se realizaban obras de beneficencia. El gremio más antiguo parece haber sido el de los plateros, - corporación dedicada a la explotación y beneficio de los metales, que se organizó en San Luis Potosí, en 1611, con carácter de cofradía.

Semejantes a los seguros sociales, también se establecieron las Cajas de Comunidad Indígena para el socorro de viudez, huérfanos, enfermos, inválidos y viejos que se sostenían por gravámenes a los obrajes, a las minas, y a los censos de tierra y ganado.

Será de gran interés una exposición que arrancando de la colonia llegara a la Revolución de 1910; podrían aclararse muchas dudas y se manifestaría el esfuerzo de los virreyes y del constituyente mexicano de 1917. Pero sería necesario extender demasiado este capítulo, por lo que sólo mencionaré en el inciso siguiente, a los principales precursores de la seguridad social en México, hombres que mostraron su gran valor cívico persiguiendo como objetivo primordial el mejoramiento de la sociedad.

c) PRECURSORES DE LA SEGURIDAD
SOCIAL EN MEXICO.

En la Historia de México, el pueblo en sus manifestaciones sociales a veces violentas o explosivas, siempre ha proclamado sus inquietudes económicas, políticas y sociales, a través de planes o descontento popular, que después hemos llegado a conocer como antecedentes de la Revolución Mexicana.

De este pueblo han surgido hombres de gran valor cívico, entre éstos es dable mencionar a los pioneros de la seguridad social; sobresaliendo los siguientes: Ricardo Flores Magón, Benito Juárez, Joaquín Miranda, Gildardo Magaña, Francisco I. Madero, Federico Vázquez Gómez, Venustiano Carranza y Alvaro Obregón. En seguida se plantea una perspectiva de cada uno de ellos.

1. Ricardo Flores Magón fue un sociólogo, dialéctico, materialista, revolucionario y un gran héroe civil; amante del progreso en todos sus órdenes. El Profesor Alberto Morales Jiménez, publicó un escrito sobre el concepto de solidaridad de Ricardo Flores Magón: "Para mi la solidaridad es la verdad de las virtudes. La materia existe por la solidaridad de los átomos. Sin esta verdad, todo el edificio del universo se desplomaría y despedazaría en la obscuridad, como polvo esparcido por los vientos. La solidaridad esencial en la existencia es condición de la vida. Las especies que sobreviven en la lucha por la existencia no son de ningún modo las que están compuestas de los individuos más fuertes, sino aque

lles cuyos componentes adornan más severamente la mayor de -- las verdades: la solidaridad". (8)

De todos es conocido con amplitud, que el principio de la solidaridad social es la base y esencia en la organización de la familia, y es inherente, inmanente, esencia de la seguridad social, como su principio excelso, rector e -- imprescindible.

El principio de la solidaridad, expuesto por el eminente filósofo Ricardo Flores Magón tiene un sentido materialista, cósmico, de muy sólida actualidad científica; pero en sus objetivos es fundamentalmente humano, en cuanto persigue alcanzar para el hombre y la sociedad cada vez un alto -- bienestar con mejor salud, educación, alimento, vestido y habitación.

2. En 1909 se organizó el Partido Democrático, que presidió el Licenciado Benito Juárez y en su manifiesto -- político del 10. de abril de 1909, se comprometió a la expedición de Leyes sobre accidente de trabajo y disposiciones que permiten hacer efectiva la responsabilidad de las empresas en los casos de accidente.

3. En el Plan Político Social, de Joaquín Miran-- da y Gildardo Magaña de marzo de 1911, estableció que se de-- bían de realizar trabajos para la construcción de habitacio-- nes higiénicas y cómodas, pagaderas en largos plazos por las clases obreras. Para la seguridad social el mayor interés que tiene el Plan Político Social, es que se ocupa de manera pri--

(8) Morales Jiménez, Alberto.
Hombres de la Revolución Mexicana.
Semblanzas Bibliográficas. México, 1960.
Pág. 50.

mordial, de la construcción de casas para los trabajadores de pocos recursos económicos.

4. El 15 de abril de 1910 inició su convención el Partido Antirreeleccionista y en la plataforma de lanzamiento político, los candidatos trataban de presentar iniciativas que buscaran mejorar la condición material, moral e intelectual de los obreros.

"Prometió, Don Francisco I. Madero, el 25 de -- abril de 1910, al aceptar su candidatura a la presidencia de la República: "Haré que se presenten las iniciativas de ley -- convenientes para asegurar pensiones a los obreros mutilados-- en la industria, en las minas o en la agricultura, o bien pen-- sionando a sus familias, cuando éstos pierdan la vida en ser-- vicio de alguna empresa". Aquí vemos otro renglón de los ries-- gos que en la actualidad siempre se toman en cuenta en la vi-- da moderna al reglamentarse por las instituciones creadas con el fin de realizar los anhelos de la seguridad social!" (9)

También el Partido Constitucional Progresista - postuló la candidatura de Madero a la presidencia y en su pro-- grama, aprobado el 6 de agosto de 1911, se comprometió solem-- nemente a expedir leyes sobre pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

En diciembre de 1911, siendo presidente Madero, ordenó a Don Abraham González y al Licenciado Federico Gonzá-- lez Garza, Secretario y Subsecretario de Gobernación, respec-- tivamente; que formularan las bases generales para una legis--

(9) Aviña Suárez Peredo, Eduardo.
La Seguridad Social Mexicana.
Publicaciones del IMSS. México, 1962.
Pág. 15.

lación obrera, las cuales se referían a: condiciones de seguridad social, previsión, seguros, etc.

Asimismo, la promesa de protección y amparo que Francisco I. Madero hizo a los trabajadores en el Plan de San Luis Potosí, resultó un hecho consciente, patriótico, ampliamente sentido y experimentado, elevándose a la categoría de uno de los postulados más trascendentes de la Revolución Mexicana.

5. Por su parte, el Sr. Federico Vázquez Gómez, candidato a la vicepresidencia de la República, hizo publicar su ideario político el 26 de abril de 1910, estipulando mejorar las condiciones material, intelectual y moral del obrero, creando talleres-escuelas, procurando la expedición de leyes sobre pensiones e indemnizaciones por accidente de trabajo, y combatiendo el alcoholismo y el juego.

6. Don Venustiano Carranza, hombre visionario - sin par, en su afán de establecer el equilibrio de la conciencia social nacional emitió juicios precisos y acertados. El 12 de diciembre de 1914, Carranza promulgó un decreto en el que se comprometía a expedir y poner en vigor durante la lucha armada, todas las leyes encaminadas a mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias.

Carranza dio a la Revolución el carácter de permanente, al declarar que sólo una labor lenta pero continuada, podría encontrar solución a los múltiples problemas de la Nación. El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista proyectó un nuevo orden social, impulsando así a la seguridad social.

En la Constitución de la República, promulgada por Don Venustiano Carranza, se institucionalizó la teoría y las ideas más anheladas por el pueblo Mexicano, es decir, la redención de las clases desvalidas.

7. Durante el gobierno del General Alvaro Obregón adquirió mayor reelevancia la seguridad social, fue la bandera con la cual se luchaba políticamente para conseguir más adeptos a su partido, consiguiendo con ello mayor número de simpatizadores y el apoyo de las diversas clases sociales. Desde su campaña política el General Obregón había prometido promulgar una ley del seguro social y trató de hacerla vigente durante su segunda campaña política, pero por las circunstancias de la época no pudo conseguirlo.

El proyecto que se había formulado en aquel entonces fue dado a conocer el 9 de diciembre de 1921, por el Presidente General Alvaro Obregón y tiene un gran mérito, ya que el mismo, además de estar debidamente encauzado por los lineamientos idóneos en nuestra materia, se hizo con un grandioso esfuerzo y teniendo siempre como finalidad la más sincera y leal búsqueda del beneficio colectivo.

El proyecto a que nos estamos refiriendo, entre los riesgos asegurados que trata, se encuentran: las indemnizaciones por accidentes de trabajo, en sus diversas modalidades; las jubilaciones por vejez; y los seguros de vida, que han sido hasta nuestros días, unos de los principales renglones de la seguridad social en todos los países que intentan superarse en este aspecto, de mejoramiento de las condiciones de vida de sus ciudadanos y principalmente de la clase obrera y campesina.

CAPITULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA EPOCA
POST - REVOLUCIONARIA.a) DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS
MAS SOBRESALIENTES DE LA EPOCA
POST - REVOLUCIONARIA.

La Revolución Mexicana es fuente permanente, inagotable y generadora de ideales que se institucionalizaron en la Constitución de 1917, que se superan día con día, al través de sus reformas, por la conciencia innovadora de los pensadores, donde surgen las garantías sociales, compaginándose con los derechos individuales, en un acervo enorme de prerrogativas para los mexicanos, que aspiran a conquistar su máximo de perfección humana y realizar su destino, dentro de los más estrictos cánones de la moral y la razón para hacer que impere siempre el derecho a la salud, seguridad social y la libertad para hablar, escribir, trabajar, adquirir y poseer.

El antecedente más remoto de la seguridad social en México, se encuentra en el discurso que pronunciará en el Congreso de Chilpancingo Don José María Morelos y Pavón en el año de 1813. El discurso anunciaba los principios en contra de los cuales y sobre los cuales debía de estar basada la seguridad social, al hacer una referencia a la desgracia y a la

inseguridad.

Cabe mencionar, que es necesario integrar la historia del derecho social mexicano, buscando no sólo precedentes en el México revolucionario, sino considerando el extraordinario régimen de la Colonia en que se hace la primera declaración - de los derechos del hombre americano y se da una legislación - la de Indias - que no tiene par en la historia de los pueblos, inspirada en los más puros principios de dignidad de la persona humana, de libertad e igualdad, de caridad y de justicia social.

Con el Partido Liberal y la dictadura de Don Porfirio Díaz, poco se vió de beneficio para la clase trabajadora y -- precisamente fue eso, al decir de algunos autores, lo que hizo que brotara la revolución que no sólo fue para derrocar al presidente que se hacía reelegir cada época, sino para conseguir el respeto al derecho de la clase trabajadora, además de la repartición de las tierras y de extender la educación en todo el país, se luchaba entonces, en conjunto, por la Seguridad Social.

En la época preconstitucional en el Estado de México, el 30 de Abril de 1904, el Gobernador José Vicente Villada, -- promulgó la primera Ley Sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, responsabilizando al patrón por los accidentes acontecidos en el desarrollo del trabajo, obligándolo a indemnizaciones, consistentes en atención médica, pago de -- salarios, etc.

El Programa del Partido Liberal formulado en San Luis Missouri, el 10. de Julio de 1906 por los mexicanos Ricardo -- Flores Magón, Juan Sarabia, Rosalío Bustamante, Enrique Flores

Magón, Manuel Sarabia y Antonio I. Villareal entre otros, bajo el lema "Reforma, libertad y justicia", y de cuya exposición se deduce el deseo o querer bases generales para la implantación de un sistema de gobierno verdaderamente democrático. En el mismo año, Don Bernardo Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo León, expide la Ley Sobre Accidentes de Trabajo - que obligaba a prestaciones consistentes en atención médica, farmacéutica y pago de salario.

El Plan de San Luis, del 5 de Octubre de 1910, si - - bien exclusivamente político (representado por Don Francisco I. Madero), es la chispa que enciende la Revolución y expresa la inconformidad total con el porfiriato, sus sistemas, métodos y legislación.

El Gobernador Interino del Estado de Jalisco, Don Manuel Aguirre Berlanga, en 1914 creó las Juntas de Conciliación y Arbitraje y estableció instituciones mutualistas denominadas juntas municipales, ambas integradas en forma tripartita, con representantes de los trabajadores, los patronos y el Estado.

La legislación de trabajo del Estado de Veracruz, promulgada por el general Cándido Aguilar, en 1914, incluía la enseñanza a los obreros, los tribunales y la inspección del trabajo, así como la obligación patronal de prestar servicios médicos en hospitales y enfermerías e indemnizar a los trabajadores enfermos.

La Ley de Trabajo del Estado de Yucatán, expedida por el general Salvador Alvarado el 11 de Diciembre de 1915, precisó la competencia y las funciones de las autoridades del Trabajo y los derechos de las organizaciones de clase en la -

celebración de los convenios industriales, además expresó la existencia de un organismo que en forma mutualista respondería a las obligaciones por riesgo de trabajo, el cual se concibe en forma contributiva sin que sea una institución particular sino estatal, elementos todos estos que se mantendrán en los organismos de seguridad social modernos. Es decir, se institucionaliza la Sociedad Mutualista del Estado que proporcionaría seguros de vejez y muerte a sus asegurados, y la creación de la Junta Técnica que resolvería acerca de las causas de los riesgos de trabajo mediante reglamentos de seguridad e higiene. Estas son las razones por las cuales se ha considerado a ésta ley, como la precursora de la Ley del Trabajo y de las actuales instituciones de Seguridad Social.

Don Nicolás Flores, Gobernador del Estado de Hidalgo, promulgó el 25 de diciembre de 1915 la Ley sobre Accidentes de Trabajo, considerada por algunos autores como un antecedente de la Ley del Seguro Social.

Como último antecedente de la época post-revolucionaria en México, podemos señalar el Decreto de Gustavo Espinoza Mirales, Gobernador Provisional del Estado de Coahuila, que dispuso en 1916 cuidados especiales, para las mujeres trabajadoras después del parto.

De lo anterior podemos establecer que, la Revolución Mexicana pasó por tres fases: la fase destructiva (pugnas violentas entre los partidarios del antiguo régimen y los que afirmaban la validez de las nuevas concepciones, y pugnas internas entre los propios revolucionarios), la fase transformadora (implantación de las nuevas ideas y expedición de las leyes fundamentales y secundarias) y la fase constructi-

va (realizada a través de múltiples obras). Estas tres fases no deben ser tomadas como sucesivas, sino como etapas concurrentes.

La Revolución Mexicana dejó un gran desorden económico, "La minería, fuente principal de ingreso nacional, estaba al borde del desplome y la exportación de minerales había decaído considerablemente. El panorama agrícola era igualmente triste. Incontables ranchos y haciendas yacían inútiles, asolados por grupos de bandidos, con sus campos quemados, su equipo destruido y sus propietarios descorazonados y temerosos del futuro. Su inactividad amenazaba la producción nacional de alimentos, y los campesinos hambrientos engrosaban las filas de los descontentos. Era necesario encontrar remedio a la situación, más el problema se complicaba mil veces por falta de fondos". (10)

La constitución de 1917 fue el marco de referencia para emprender una reconstrucción que tomara en cuenta el nuevo contexto social y político. El modelo derivado de sus artículos más importantes sugiere que el Estado, representante de la nación, favorece la propiedad privada con las modalidades que dicte el interés público; esto es, el Estado asume el papel de gestor de un patrón apropiativo privado, pero lo controla de acuerdo con lo que considere es el interés público.

Por lo anterior, es necesario hacer un análisis profundo de las causas que motivaron al legislador, a plasmar en la Constitución de 1917 la constante lucha de clases.

(10) Ruíz Ramón, Eduardo.
 México 1920-1958.
 Fondo de Cultura Económica. México, 1979.
 Pág. 37.

b) LA EPOCA CONSTITUCIONAL.

Nuestra Constitución no puede considerarse como un fenómeno aislado que irrumpiera inesperadamente en la vida nacional, fue producto y consecuencia de años de intensa lucha por hacer prevalecer los valores más profundos de la dignidad humana.

La desigualdad en el reparto de la riqueza y la miseria del campesino, del trabajador y de todos aquellos (la casi totalidad del país) que no pertenecían a las clases privilegiadas vinieron a desbocarse en un movimiento revolucionario, cuyo corolario y cima fue la Constitución de 1917.

Podemos considerar que hubo un momento de estabilidad política, siendo cuando quedaron como Presidentes, en Veracruz, Carranza, Roque González Garza, sostenido por Villa, y Eulalio Gutiérrez por la Convención de Aguascalientes. González Garza es obligado a renunciar, sustituyéndolo el licenciado Francisco Lagos Cházaro. Villa a su vez, es derrotado tanto militar, como políticamente por Carranza.

Al quedar en paz el país, Carranza estableció los Poderes Federales en Querétaro el 2 de febrero de 1916. La casa del Obrero Mundial se instaló nuevamente en México, dando lugar a nuevas huelgas como la de mineros de El Oro y la de tranviarios en Guadalajara, habiendo sido posteriormente disueltas.

En la Soberana Convención Revolucionaria, el 18 de abril de 1916, se aprobó el programa de reformas políticas y sociales de la Revolución, en Jojutla, Estado de Morelos, en donde se trató la cuestión agraria en los artículos 1 a 5; -

la cuestión obrera del 6 al 9; reformas sociales del 10 al 11; reformas administrativas del 12 al 31; y reformas políticas del 32 al 38.

Para entender y estimar el valor de estas transformaciones constitucionales y la adopción de la Asamblea Constituyente de Querétaro de la Declaración de los Derechos Sociales, es preciso hallar esas ideas en las entrañas mismas de la Revolución Mexicana, en sus antecedentes, en la angustia ante la carencia de lo más elemental y la vigencia de hacer intervenir al Estado para asegurar al individuo el acceso a la Seguridad Social y el respeto a la dignidad.

Fue hasta el 14 de septiembre de 1916, cuando Don Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente que se instaló en Querétaro el 10 de diciembre de dicho año. Al dirigirse al Congreso Carranza expresó: "Con la responsabilidad de los empresarios para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de accidentes; con los seguros para los casos de enfermedad y de vejez. Con todas estas reformas espera fundamentalmente el Gobierno a mi cargo, que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales. Que los agentes del poder público sean lo que deben ser: instrumentos de Seguridad Social."

(11)

Carranza usa por primera vez en la terminología de la Revolución Mexicana las palabras Seguridad Social, dándoles un significado de libertad y justicia, lejos de toda opresión y explotación de los pueblos.

(11) Arce Gómez, Antonio.

Antecedentes de la Seguridad Social y la actual ley que la rige. Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Solvetivo del tomo LXXX. Núms: 1 y 3. 1955. Pág. 120.

Por todas las razones expuestas y otras que sería largo mencionar, se hacía indispensable la implantación de la Seguridad Social en México, para colocar al obrero en posibilidades mediante un sistema, de recibir diversos servicios y prestaciones en los casos de enfermedad, vejez, etc.

La Constitución de 1917, respetó los derechos individuales establecidos en la Constitución de 1857; pero generó las garantías sociales que protegen a las personas no como individuos, sino como miembros de una clase o grupo social determinados e imponen obligaciones activas al Estado para intervenir en favor de estas clases o grupos; habiendo quedado como artículos que institucionalizaron el movimiento social: el 30. referente a la educación laica, el 27 relativo a la propiedad de la tierra, y el 123 al régimen de derecho del trabajo y la previsión social.

El artículo 123 Constitucional, como analizaremos posteriormente con mayor detenimiento, contiene 31 fracciones, de las cuales 24 se refieren a la creación de una serie de condiciones del medio ambiente que rodea al trabajador para librarlo de la inseguridad y protegerlo de los riesgos que se presentan en el ejercicio de sus actividades.

Una de las conquistas y realizaciones más auténticas de la Revolución Mexicana, uno de los postulados fundamentales de su pensamiento y de su legislación social, se encuentra plasmado en el comentado artículo 123 Constitucional, que establece un amplio y eficaz sistema protector de los trabajadores, que le ha caracterizado muy peculiarmente, señalando las aspiraciones de bienestar y justicia social por las que siempre ha luchado nuestro pueblo.

En el seno del Constituyente hubo quienes se oponían a que este artículo se incluyera dentro de nuestra Carta Magna, por considerar particularmente que ya en los artículos 40. y 50. se había consagrado la libertad de trabajo. Sin embargo, diputados de avanzada ideología ganaron la batalla que fue la de los propios trabajadores, estableciendo un régimen de trabajo dentro de la Constitución, de tal modo que fuera norma de normas difícilmente cambiable sino a través del procedimiento que la misma señala, correspondiendo de esta manera a las aspiraciones de los trabajadores y del pueblo de México. Este hecho enorgullece a los mexicanos, pues precisamente fue nuestro país donde por primera vez en el mundo con el rango de constitucional se estableció el régimen de derecho del trabajo y la previsión social, cuyo ejemplo habrían de seguir más tarde los alemanes en Weimar, y los rusos en 1919 y de ahí en adelante otros muchos países.

La tradición social de México le ha consagrado como vanguardista y sus normas y experiencias han sido admiradas, respetadas e imitadas frecuentemente.

Venustiano Carranza quedó en la historia como uno de los más grandes hombres de nuestro siglo y de nuestro México y que estableció un régimen de legalidad suficientemente garantizado pero, particularmente, por nutrirlo de la semilla nueva de una auténtica justicia social, sobre todo para las clases trabajadora y campesina. La Constitución Político-Social de 5 de febrero de 1917, que entró plenamente en vigor el 10. de mayo de ese año, ordenaba la elección popular, quedando Carranza electo y tomando posesión de su cargo como --

Presidente el 10. de mayo de 1917, que debió de concluir el 30 de noviembre de 1920, de no haber sido asesinado en Tlaxcaltongo.

c) ENFOQUE DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL
A LA PENSION DE VEJEZ.

Si bien el Constituyente de 1917 denominó al Título Sexto de nuestra Carta Magna "Del Trabajo y la Previsión Social"; qué duda cabe que no sólo se ocupó de ordenar las relaciones obrero patronales, sino también estableció en el artículo 123 importantes normas tendientes a lograr una mejor condición humana para el trabajador y sus dependientes, no sólo dentro de las empresas y durante las horas de trabajo, sino también fuera de ellas, a fin de que pudiera disfrutar independientemente del salario, de una serie de satisfactores indispensables para su vida y la de su familia.

De allí la previsión social del 123, de allí el régimen de los seguros sociales, de allí la seguridad social que en forma verdaderamente clarividente vislumbró nuestro Constituyente de 1917. Es quizá en este Título Sexto donde la Revolución ha tenido una de sus mejores realizaciones, pero es donde falta mucho por hacer. De allí también la sorprendente política seguida por las instituciones de seguridad social mexicanas para enfrentar dicho problema.

Un análisis del artículo 123 en su redacción original, nos permite observar cómo se proyectaba hacia una ple-

na realización de los derechos individuales y colectivos del trabajador, a fin de permitirle una vida en el presente y -- sin temores en el futuro, garantizando su estabilidad, la -- protección a su familia y una aplicación amplia de la Previsión y la Seguridad Social.

Don Venustiano Carranza, hombre visionario, el lo. - de diciembre de 1916 hizo entrega al Congreso Constituyente de Querétaro del Proyecto de las Reformas Constitucionales, - expresando que los agentes del poder público deben ser ins-- trumentos de la Seguridad Social.

La sesión del Congreso Constituyente correspondiente al día 23 de enero de 1917 se ocupó del Capítulo VI Constitucional el "Del Trabajo y de la Previsión Social", que fue -- leído y aprobado en esa misma fecha, donde se establecen las fracciones XII, XIV, XXV, XXIX y XXX del artículo 123 Constitucional relacionadas con la Seguridad Social. El dictamen - fue presentado por la primera comisión de puntos constitucionales, integrada por los señores: Francisco J. Múgica, Enrique Recio, Enrique Colunga, Alberto Ramos y L.G. Monzón.

Estos mandatos constitucionales quedaron aprobados - en los términos siguientes:

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, - minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómo-- das e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fin-

cas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

Cabe mencionar, que en el Diario Oficial del 14 de febrero de 1972, a iniciativa del Presidente Luis Echeverría Álvarez apareció publicada la Reforma a la Fracción XII del artículo 123 de la Constitución, creando un fondo nacional de la vivienda a fin de construir mediante financiamiento barato casas para los trabajadores.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermedio.

XXV.- El servicio para la colocación de los -
trabajadores será gratuito para éstos,-
ya se efectúe por oficinas municipales,
bolsas de trabajo o por cualquier otra-
institución oficial o particular.

XXIX.- Se considera de utilidad social el esta-
blecimiento de cajas de seguro, de inva-
lidez, de vida, de separación involunta-
ria del trabajo, de accidentes y de ---
otros con fines análogos, por lo que el
Gobierno Federal, como el de cada Esta-
do, deberá fomentar la organización de-
instituciones de esta índole para infun-
dir e inculcar la previsión social.

Se estableció, por lo tanto, un sistema de segu-
ros facultativos, que fue modificado por un sistema de se-
guero obligatorio por reforma de 31 de agosto de 1929, del
entonces Presidente de la República licenciado Emilio Por-
tes Gil, el cual quedó vigente en los siguientes términos:

XXIX.- Se considera de utilidad pública la ex-
pedición de la Ley del Seguro Social, y
ella comprenderá los seguros de invali-
dez, de vida, de cesación involuntaria
del trabajo, de enfermedades y acciden-
tes y otras con fines análogos.

Al respecto, el maestro Francisco González Díaz Lombardo señala en su obra titulada "El Derecho Social y la Seguridad Social Integral", que sólo se establece como de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y los seguros sociales que debería comprender, pero no se hace una declaración expresa del derecho de todo hombre a la Seguridad Social. El maestro Lombardo prosigue, "Responde a nuestra idea la Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Organización de las Naciones Unidas a propuesta de la UNESCO en el Palais de Chaillot, en 1948, ...Semejante humanismo fue considerado fundamental en las Bases Constitutivas y Principios Rectores de la Oficina Internacional del Trabajo y en declaraciones de los Organismos internacionales de Seguridad Social. Recientemente, en la Encíclica de Juan XXIII Mater et Magistra, de 15 de mayo de 1961". (12)

XXX.- Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

Este adelanto social, no sólo resuelve únicamente el problema habitacional sino que da la oportunidad de adquirir casas que con el tiempo constituyan un verdadero patrimonio-

(12) González Díaz Lombardo, Francisco.
El Derecho Social y la Seguridad Social Integral.
Textos Universitarios. U.N.A.M. México, 1978.
Págs. 164 y 165.

familiar, señalando el instrumento organizado y fundamental de hacerlo: la sociedad cooperativa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, concibió que el trabajo debe merecer todas las garantías económicas, políticas y sociales, porque es medio esencial para producir todos los bienes y satisfactores de las necesidades del hombre y la sociedad, asegurando su propia existencia. Es por ello, que rebasaron con creces las leyes sobre las condiciones de trabajo de los Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, Francia y Alemania, que se consideraban las más avanzadas de la época; pero en lo que respecta a los Seguros Sociales tenemos que reconocer, que muchos países europeos ya registraban adelantos importantes y sus ideas rectoras en las constituciones políticas, eran un poco más claras, precisas, y obedecían a una experiencia de más de 30 años.

Para esta época las soluciones mexicanas a este problema no afloraban con nitidez. Sin embargo, en América, correspondió a México el mérito de haber dictado la Primera Constitución Política que se ocupó de las garantías laborales en estricto sentido.

A partir del artículo 123 Constitucional, fracción XXIX, se otorgan facultades a los Estados para legislar en materia de trabajo. Además, Constituciones de 15 Entidades de la República establecieron disposiciones relacionadas con los Seguros Sociales, siendo de mencionarse los Estados de Yucatán, Sonora, Sinaloa, Puebla, Jalisco, Colima, Veracruz, Campeche, Guanajuato, Tabasco, Nayarit, San Luis Potosí

sí, Chiapas, Aguascalientes e Hidalgo.

Las deficiencias o limitaciones que se observan en la fracción XXIX del artículo 123 de la Constitución Política de México, se explican porque para 1917 no funcionaba en América el Seguro Social propiamente dicho, ni las Constituciones Políticas, ni sus Leyes Reglamentarias se habían ocupado de esta materia, prácticamente desconocida entre los pueblos de América Latina. Y por otra parte, la Constitución Mexicana de Querétaro, olvidó al México imitador de lo extranjero, para inspirarse en la costumbre, las tradiciones más valiosas, la idiosincrasia y expresiones propias de México.

Propiamente el enfoque del artículo 123 Constitucional a la pensión de vejez, se refiere a la estructura social que este generó. De esta manera se establecieron no sólo normas que pretendieron resolver la relación obrero-patronal, sino postulados de lo que hoy se llama la Seguridad Social, al abordar el problema de la vivienda, el de la educación de los obreros, el de un régimen de seguro social, el de la prevención de los riesgos, protección a los menores y a las mujeres, y tantas otras disposiciones que han derivado del fecundo contenido de este artículo, entre ellas naturalmente, las referentes a la vejez.

Posteriormente surgen Leyes Reglamentarias del Artículo 123, realizar un estudio de ellas resultaría muy amplio en el desarrollo del presente trabajo, sólo presento en forma enunciativa las siguientes: La Ley Federal del Trabajo expedida el 27 de agosto de 1931 por el entonces Presidente --

Constitucional Pascual Ortiz Rubio; La Nueva Ley Federal del Trabajo a Iniciativa del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, expedida el 12 de diciembre de 1960 y publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 1969; La Ley del Seguro Social, de 19 de enero de 1943, con sus múltiples reformas en los años de 1949/1957/1960/1971/1973; La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, de 10 de enero de 1960; El Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, de abril de 1941; La Nueva Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123, fue publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre de 1963; en fin, una relación de reformas y nuevas leyes originadas por los Organos Legislativos en México.

La Constitución Mexicana es fuente permanente de garantías individuales y sociales para el pueblo en cuyas necesidades está inspirada. Es el documento más trascendente en la vida de México, para asegurar la paz de la nación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un ordenamiento jurídico, "ley de leyes" ó ley suprema de la Nación que ha modelado con algunas reformas y con infinitas ventajas la vida en la paz y estructura jurídica de la República, porque ha establecido los derechos esenciales más importantes de los mexicanos y las libertades irrestrictas de pensamiento, de trabajo, de opinión política, de creencias y libertad espiritual y económica.

CAPITULO III

ASPECTOS LEGALES DEL SEGURO DE VEJEZ EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En la mayoría de los países, el amparo para la vejez se halla sumamente extendido en el Derecho Positivo y ha sido una de las manifestaciones primeras en concretarse dentro de la aseguración o asistencia social, tras la derivada de los infortunios laborales típicos.

Ahora bien, frente a esa coincidencia en proteger económicamente a los trabajadores de toda clase en los años finales de la existencia, medida por límites cronológicos normales en el hombre, los sistemas de aplicación han variado mucho. Se ha practicado el subsidio, iniciado por cantidades poco mayores a una limosna, como el caso de las hermandades de socorros mutuos, sociedades que incluimos en los antecedentes históricos de la Seguridad Social en Europa.

Existe también una prelación indudable para ciertas categorías, al respecto hay que destacar la vanguardia -- que los militares han sabido asegurarse en todos los países -- de ejércitos permanentes, por el sistema llamado de retiro o reserva, con mantenimiento muchas veces de sueldos iguales a los del servicio activo, o muy poco menos.

Por otra parte, se registra con frecuencia la combinación de este seguro (vejez) con el de invalidez, en cierto modo un anticipo de la senectud por causas más o menos for

tuitas. Pero lo predominante en la actualidad consiste en el régimen de jubilaciones o retiros, que asegura, a partir de la edad establecida por ley o la reglamentación subsidiaria, una suma acorde -donde hay un régimen razonable- con los años de servicio, con el sueldo disfrutado en la última edad laboral, etc.

Sin incluir aquí un repertorio completo de las leyes capitales que en la materia rigen en casi todos los países del mundo, cabe poner de relieve, que es rarísimo que los textos legales correspondientes sean anteriores a la Segunda Guerra Mundial y predominan los dictados o renovados en los últimos 10 ó 15 años.

Tema de estudio complejo y amplio es el de la vejez, sus consecuencias no sólo son individuales sino sociales. Poca o escasa es la investigación disponible sobre las condiciones en que se desenvuelve ese sector de los mexicanos llegados a la etapa que, en la mayoría de los casos, resulta ser la más difícil y crítica de la vida. A continuación y en forma sucinta, tratare de explicar como aborda la Ley del Seguro Social dicho problema.

a) CONCEPTO DEL SEGURO DE VEJEZ.

La vejez es el estado físico al que se llega a causa de la edad, y que se caracteriza por la mengua de las fuerzas físicas y mentales, que proviene sobre todo de la reducción del metabolismo y de la consecuyente alimentación ineficaz de los órganos y los tejidos, disminuyendo así la resistencia física y aumentando la propensión a enfermedades.

"La vejez puede considerarse según dos criterios: edad supuesta de incapacidad para el trabajo, en la que el obrero deja de ser económicamente útil, o edad del derecho a gozar de un reposo. Los economistas se inclinan por el concepto de presunción de incapacidad; la clase trabajadora la considera como un derecho al reposo". (13)

La vejez o senectud es la última etapa de la vida, en que suele iniciarse la decadencia física de los seres humanos. Influyen sin duda los climas, con propensión a anticiparse en los ecuatoriales, donde se consideran las energías en postración luego de los 50 años, y con prolongación vital en los países más próximos a los Polos. También parece en esto haber decrecido la vitalidad humana en el curso de los siglos. De no existir grandes errores cronológicos, la vejez de hoy era juventud aún para los patriarcas bíblicos que rebasaron los 900 años, como Noé y Matusalem.

Pero esa decadencia casi progresiva se ha detenido en el siglo XX, no obstante las terribles matanzas de las Guerras Mundiales. A ello han contribuido el desarrollo de la higiene, la mejora en las viviendas y la práctica generalizada del deporte.

Laboral y socialmente, la actual vejez, situada al rededor de los 60 años, se caracteriza por una disminución considerable de la aptitud para el trabajo, al menos el material o manual; ya que todavía a esa edad el espíritu suele mostrar destellos de plenitud, por culminar entonces las vidas dedicadas al estudio y a la investigación; y por estimar-

(13) Bonilla Marin, Gabriel.
Teoría del Seguro Social.
Editorial Nacional, S.A. México, 1945.
Pág. 169.

se aún la más recomendable para las funciones superiores del gobierno, que exigen larga experiencia y equilibrio pasional, de consecución casi imposible antes.

La incertidumbre a la flexibilidad recomendable para decidir acerca de la época en que se entra en la senectud, surge desde las apreciaciones individuales en la esfera privada hasta declaraciones públicas de los organismos más acreditados. Así, la Organización Internacional del Trabajo opina al respecto: "la edad prescrita debería ser aquella en que las personas son comúnmente incapaces para efectuar un trabajo eficiente, aquella en que la influencia de la enfermedad y la invalidez es elevada y en la que la desocupación laboral, de producirse, sería probablemente permanente". (14)

Por lo general, con elevación progresiva, de resultados de los mejores niveles de bienestar y de la consecuente elevación constante del promedio de vida en el hombre, la supuesta edad para tal protección tiende a situarse entre los 60 y 70 años en los distintos ordenamientos que adoptan aseguración o asistencia social por razón de la ancianidad.

En la materia se advierte con facilidad la existencia de duales criterios en la fundamentación y en el amparo. Según una posición, la vejez constituye una especie de invalidez forzoza, en grado mayor o menor, por el simple hecho de alcanzar una edad avanzada, base suficiente para que se tenga derecho a prestaciones económicas, denominadas entonces pensiones. Para el parecer contrario o distinto, todo el que se ha desempeñado durante bastantes años en una actividad autónoma o dependiente, pero de sentido económico y de utilidad so-

(14) Organización Internacional del Trabajo.
Manual de Seguridad Social. Ginebra, 1968.
Pág. 66.

cial, merece, sin necesidad de mostrar agotamiento de sus facultades ni contar con edad tan excesiva que apenas pueda vegetar, disfrutar personalmente de un descanso remunerado, a todas luces justificado en el humano, en lo laboral, en lo familiar, en lo económico y en lo social, que en algunos países -denominación preponderante en los de Europa- recibe el nombre de retiro; y en otros -las naciones americanas- se llama jubilación, sin que falten lugares donde se diferencian esos vocablos y otros en los que se emplean con sinonimia o, si acaso, aplicando lo de jubilación para la generalidad de los trabajadores y lo de retiro para las fuerzas armadas.

El seguro de vejez no constituye sólo la garantía o certeza de longevidad, que afanoso pretende el instinto de conservación y tenaz investiga la ciencia, sino una forma de la previsión laboral y del amparo social, una de las manifestaciones de los seguros sociales. En virtud de este contrato o servicio público se proporciona a los trabajadores u otros asegurados el derecho al retiro remunerado, al alcanzar determinada edad (65 años para la Ley del Seguro Social y 55 en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) y según el régimen establecido, las aportaciones verificadas y los servicios prestados.

Ya se considere la vejez como normal incapacidad para el trabajo, sea relativa o absoluta esa inhabilidad, ya se la analice como derecho a un ganado reposo después de cierto tiempo de actividad, surge la necesidad y la justicia de su protección económica. Tras haber dedicado el vigor juvenil y el ponderado esfuerzo de la madurez a la producción, y luego de haber cumplido con la solidaridad social desplegando --

una u otra actividad honrada, no puede la ingratitude proclamar que quien ya no puede trabajar debe perecer. Ni la solidaridad general ni los efectos cercanos permiten tal ensañamiento.

Claro que la base económica de la aseguración por vejez atraviesa en ocasiones, junto a la edad verosímil de la decadencia física, un requisito de ciertos años de servicio o determinado número de cotizaciones; debido a que no puede parangonarse a estos efectos el que ha trabajado durante muchos años y ha contribuido con sus aportaciones a constituir los fondos sociales que lo ampararán en su vejez con aquéllos --- otros que, por azares de la existencia o irregularidades de --- conducta, han podido subsistir ociosos porque lo consentían --- sus riquezas o la vagancia, aún mísera, por arbitrios poco --- edificantes. Unos y otros, aunque aporten en los años postremos de su madurez, no pueden reclamar igualdad jurídica, sólo que tengan reconocidas por el Instituto Mexicano del Seguro --- Social un mínimo de quinientas cotizaciones semanales (10 años aproximadamente), según lo establece el Artículo 138 de la --- Ley del Seguro Social.

En otro enfoque de esta protección de la vejez se pone de manifiesto que el trabajador, conforme se extiende en el tiempo su prestación, gana en experiencia y habilidad lo --- que va perdiendo en capacidad física; por lo cual se mantiene un equilibrio de rendimiento durante un largo lapso de la existencia.

Aun sabiendo que llega, a menudo se teme a la vejez o ancianidad de manera inconsciente y cada vez más. A medida que esta se aproxima, los trabajadores se resisten a mirar de frente los problemas que les planteará y las adaptacioo

nes que exigirá su vida.

"El concepto de vejez es un concepto relativo, por no decir equivoco: aparece como sinónimo tanto de ancianidad- (lo que ha vivido o durado mucho, es decir, antiguo) como la- senilidad (lo que se ha inutilizado o desgastado por el tiem- po). En cualquiera de ambos sentidos, la vejez hace relación- al tiempo, pero el problema está en determinar si con el trans- curso de un cierto tiempo se puede hablar ya de vejez o si, - por el contrario, es preciso que el transcurso del tiempo dé- como resultado esa pérdida o disminución de vitalidad, salud, facultades, etc". (15)

El concepto de vejez se asocia al vocablo jubilar, del latín "jubilare", que significa eximir del servicio acti- vo o trabajo, por razones de antijedad o ancianidad, a la per- sona que desempeña algún cargo civil o militar, asignándole - una pensión vitalicia en recompensa a los servicios prestados.

Es curioso, sin embargo, que la expresión jubilar, que se relaciona etimológicamente con júbilo, haya cobrado -- dentro de la civilización industrial, en muchos casos un ca- rácter más bien penoso; esto es, que se haya transformado en- un acontecimiento no siempre deseado por el trabajador. A tal grado es esto verdad, que en los tribunales del país son nume- rosos los juicios que se ventilan por trabajadores que se re- sisten a ser pensionados contra su voluntad.

Aunque el envejecimiento de quien trabaja puede te- ner importantes repercusiones sobre su productividad, sus con- diciones no pueden generalizarse pues, como se ha dicho, la -

(15) Borrajo Dacruz, Efrén.

Estudios Jurídicos de Previsión Social.
Ediciones Aguilar, S.A. Madrid, España 1963.
Pág. 164.

edad no la aminora uniformemente. Es por esto que el asegurado de vejez, tiene derecho a las prestaciones indicadas en el Artículo 137 de la Ley del Seguro Social; sobresaliendo: Pensión, Asistencia Médica (asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria), Asignaciones Familiares (ayuda por concepto de carga familiar para los beneficiarios del pensionado) y Ayuda Asistencial (20% más de pensión).

El seguro de vejez funciona como una recompensa, cuando en algún momento de la vida -normalmente 65 años- se inicia la curva de la caída, y cada vez la utilidad se hace menor o exige un esfuerzo mayor del trabajador, que contribuye a acortar su vida laboral en definitiva. Es justo entonces que la sociedad comience a devolver lo que hasta entonces se ha hecho por ella desde cualquier situación digna, por modesta que haya sido.

Por otra parte, el vertiginoso progreso moderno no apunta a una falta de mano de obra, sino a un exceso de ella; y eso permite prescindir de la colaboración de algunos sectores. Entonces, a más de la imposible movilización de la niñez y aún de la juventud primera, por razones fisiológicas, psicológicas y morales, la conveniencia se encuentra en relevar el deber social del trabajo a los mayores de edad, que han cumplido ya con esa función de solidaridad humana.

Finalmente, el seguro obligatorio de protección a la vejez constituye un sistema de asistencia de carácter general, a favor de los que económicamente no están en condiciones de vivir sin trabajar cuando sus energías corporales y psicológicas comienzan a declinar en el proceso natural de la existencia.

b) REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL GOCE DE
LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE VEJEZ.

Alrededor de 1891 se aplicó por primera vez el Seguro de Vejez en Alemania, considerando que aún el trabajador más previsor en sus gastos no reúne medios suficientes para asegurarse una pensión o un subsidio para el mañana, cuando por razón de la edad, se encuentre privado de la posibilidad de trabajar y de los recursos que ella le suministraba.

Los requisitos para tener derecho al goce de las prestaciones del Seguro de Vejez son, en resumen; los siguientes:

- Tener 65 años de edad.

El derecho al disfrute de la pensión de vejez comenzará a partir del día en que el asegurado cumpla dicha edad, según lo dispuesto por el Artículo 139 de la Ley del Seguro Social. La edad de la vejez es una medida ético-social, y de ahí su variabilidad en los diferentes países. En España se fija, con un criterio único, en el Seguro de Vejez en 65 años, pero en otros países se utilizan distintos límites en atención al sexo, al tiempo de cotización, a la permanencia en una empresa o dentro de una rama industrial o, en fin, en razón de la mayor o menor penosidad e interés social del trabajo efectuado.

- Cotizar como mínimo 500 semanas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho tiempo no es necesario que el trabajador lo alcance con un sólo patrón, ya que su número de registro de a filiación sirve para toda la República Mexicana.

Robert Weise indica que "La jubilación prematura es un derecho establecido por la ley que permite al trabajador asegurado obtener una pensión y retirarse del empleo antes de la edad pensionaria "normal"; aunque tal edad no haya sido determinada de manera uniforme en todos los países, no obstante que la Organización Internacional del Trabajo la haya fijado en 65 años". (16)

Expresa el autor para el caso de los trabajadores rurales en Brasil: "Las prestaciones de vejez iguales al 70 por ciento del salario mínimo local, serán pagadas cuando el empleado haya pagado 60 contribuciones mensuales al INPS y tenga, por lo menos, 65 años de edad (ó 60 la mujer)". - - (17)

Como observamos, los requisitos establecidos en las legislaciones de Brasil y México son muy similares, es decir, una edad mínima de 65 años y un número determinado de cotizaciones mensuales al Instituto correspondiente.

Cabe señalar que el Artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado requiere para tener derecho a la pensión de vejez, que los trabajadores bajo ese régimen tengan cumplidos - 55 años de edad y 15 años de servicio como mínimo e igual período de contribuciones al Instituto. Al respecto, la edad establecida presume una sociedad donde la Seguridad Social se encuentra desarrollada.

(16) Weise, Robert.
Jubilación prematura según los sistemas de pensión pública en América Latina. IMSS. Pág. 15.

(17) Weise, Robert.
La Seguridad Social para los trabajadores rurales en Brasil. Resumen Analítico de Seguridad Social, Vol.VII. Pág. 20.

- No trabajar.

Como ya mencionamos, en los tribunales del país son numerosos los juicios que se ventilan por trabajadores -- que se resisten a ser pensionados contra su voluntad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 140 de la Ley que nos ocupa, esto es, el asegurado puede diferir, sin necesidad de avisar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el disfrute de la pensión de vejez, por todo el tiempo que continúe trabajando con posterioridad al cumplimiento de sus 65 años de edad y tenga reconocidas 500 cotizaciones semanales por el Instituto.

Los patrones no pueden obligar a los trabajadores asegurados que tengan 65 años , a jubilarse, ya que de acuerdo a un análisis actuarial; ellos pueden postergar su pensión y aumentar el monto de la misma a través de los incrementos de la cuantía básica. La cuantía es motivo de analizar se más adelante por separado, debido a su importancia económica.

- Solicitud del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Artículo 141 de la citada legislación expresa:

"El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del interesado y se le cubrirá a partir de la fecha -- en que haya dejado de trabajar, -- siempre que cumpla con los requisitos del Artículo 138 de esta -- Ley".

c) DE LA CUANTIA DE LAS PENSIONES.

Las pensiones de vejez consisten en dotar a los - asegurados que sufren una invalidez senil, de una renta pagadera periódicamente y en forma anticipada a éstos. La invalidez senil es el agotamiento total o parcial de la capacidad - de trabajo, debido a la edad avanzada.

La edad de jubilación que se elige y se estipula en las leyes de las instituciones de seguridad social, es la edad resultante de estudios demográficos, en los que se toman en cuenta las diferentes edades en las que el trabajador deja de ganar su salario, por el agotamiento de su capacidad de -- trabajo debido a su edad avanzada, así como de estudios económic^os tendientes a determinar la situación económica del país.

"Generalmente el monto de las pensiones de vejez - está dado en función del salario promedio obtenido con base - en las últimas Q semanas cotizadas, el valor de Q será lo suficiente grande, para evitar la posibilidad de que los - trabajadores próximos a jubilarse, cometan fraudes, cambiándo se a un grupo superior de salario de común acuerdo con el patrón, pero también Q deberá ser lo suficientemente corto para que no se pierda la influencia del salario realmente percibido por el trabajador en el momento de jubilarse". (18)

(18) Andrade Monreal, Juan Antonio.
La Técnica Actuarial aplicada con el financiamiento de las pensiones de los seguros sociales.
Tesis Profesional. Editorial Talleres Gráficos de la Nación. México, 1964.
Págs. 58 y 59.

Otra de las bases que se toman en cuenta para determinar el monto de la pensión es el tiempo bajo seguro, o sea, el tiempo cotizado. Al respecto, el Artículo 167 de la Ley del Seguro Social indica que la pensión anual de vejez se compone de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización. Dicho precepto establece una tabla de pensiones, para efectos de determinar la cuantía básica -- anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario el promedio correspondiente a las últimas cincuenta semanas de cotización. Las fracciones del año -- cotizadas dan los siguientes incrementos: de 1 a 13 semanas -- no hay incremento; de 13 a 26 semanas, 50% de incremento; más de 26 semanas, 100% de incremento.

Los trabajadores incorporados al sistema de porcentaje, como por ejemplo los trabajadores de la Industria de la Construcción, percibirán pensión sobre su salario diario -- a base de un cálculo específico.

Cabe mencionar la excepción establecida por el Artículo 11 Transitorio que otorga una mejora en edad avanzada -- a los trabajadores que tengan más de 30 años de edad, el día en que se implantó en su domicilio el régimen del Seguro Social; esta mejora consiste en aumentar la pensión teniendo en cuenta la diferencia de edad con la de 30 años; dicha diferencia se remitirá a los incrementos anuales.

Por otra parte, el Artículo 168 del mismo ordenamiento señala:

"La pensión por invalidez, de vejez o de cesantía en edad avanzada no podrá ser inferior a dos mil doscientos pesos mensuales".

Es dable considerar la reforma del precepto en los siguientes términos:

"La pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, no podrá ser inferior al salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal".

Esto en un marco de seguridad social vanguardista, ya que en la realidad, si bien la pensión tiene un propósito similar al del salario mínimo, tales conceptos no son estrictamente comparables, en virtud que las necesidades normales de un jefe de familia a las que se refiere la Ley Federal del Trabajo, no son las mismas que las de un pensionado que ha dejado de participar en la producción y, prácticamente, en la totalidad de los casos ha proveído ya el desarrollo de los hijos y constituye un núcleo familiar más pequeño.

La cuantía mínima de las pensiones se establece en base a los recursos que el propio trabajador ha depositado a lo largo de su vida activa y, con los cuales, la institución administradora de los mismos forma las reservas, que al momento del retiro y en los años subsecuentes, habrán de servir para cubrir las pensiones correspondientes, de modo tal que el monto de dichas pensiones está ligado, en primer lugar, a los montos de salario que sirvieron de base para fijar esas cotizaciones.

"La cuantía de la pensión se determinará en función de la antigüedad en el seguro o con independencia de ella. Esta prestación económica consistirá en una cantidad fija, en un porcentaje del salario asegurado, o en una suma variable según el importe de las contribuciones abonadas. A los recursos del seguro deben contribuir los asegurados y sus empleadores". (19)

El máximo que se otorgará por la pensión de vejez lo fija el Numeral 169 de la Ley aludida, es decir, la suma de todos los beneficios (pensión, asignaciones familiares y ayudas asistenciales) no puede exceder del 85% del salario promedio que los trabajadores hubiesen tenido cuando estaban cotizando. Este porcentaje se aumentará al 95% si el trabajador cotizó de 1500 a 2000 semanas, y se eliminará con las limitaciones que este mismo Artículo describe.

El Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará a los pensionados por vejez, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

El seguro de vejez termina con la muerte del pensionado, originando así el seguro por muerte, establecido de los Artículos 149 a 159 de la propia Ley. Se dice que la pensión de vejez es vitalicia, ya que el asegurado la percibe desde que pasa a un estado de inactividad laboral hasta que muere.

El total de las pensiones atribuidas a la viuda o a la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido, -

(19) Alcalá-Zamora, Luis y Cabanellas de Torres, Guillermo. Tratado de Política Laboral. Tomo III (Regímenes Especiales - Seguridad Social Plano Internacional). Editorial Heliasta, S.R.L. Argentina, julio/1972. Págs. 497 y 498.

no puede exceder del monto de la pensión que le otorgaba el - Instituto a aquél, es decir, al jubilado por vejez. Al extinguirse el derecho de alguno de los pensionados, se hará nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los- restantes, sin que se rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones. Esto de acuerdo con lo marcado- por el Artículo 170 de la multicitada Ley.

Finalmente, cabe expresar que la participación -- del Estado Mexicano tiende a desaparecer, ya que la Ley del - Seguro Social será reformada originando aportaciones mayores- para los patrones y estipula que las primas por concepto de - invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, en lu-- gar de regirse por "tablas", se manejará en adelante en base- a porcentajes.

Las aportaciones que el Estado hace al Instituto- Mexicano del Seguro Social serán menores, esto a fin de aten- der otras prioridades y poderle dar asistencia médica-quirúr- gica a los mexicanos que más lo necesitan. Se pretende modifi- car la estructura financiera del Instituto antes referido y - redistribuir las aportaciones tripartitas.

d) DEL INCREMENTO PERIODICO
DE LAS PENSIONES.

"La idea central en que el Derecho social se ins- pira, dice Radbruch, no es la idea de la igualdad de las per-

sonas, sino de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen, la igualdad deja de ser, así, punto de partida del Derecho, para convertirse en meta o aspiración del orden-jurídico". (20)

Siguiendo este sentido de igualdad, la Ley del Seguro Social en su Artículo 172 dispone:

"Las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, serán revisadas e incrementadas anualmente.

El Consejo Técnico determinará en el mes de enero de cada año, las modificaciones que deban hacerse a la cuantía de dichas pensiones. Para tal efecto tomará en cuenta los incrementos al salario mínimo y la capacidad económica del Instituto y se apoyará en sus estudios técnicos y actuariales"

Sin temor a equivocarme, los problemas más importantes de los ancianos se relacionan con su no participación en la vida social y económica general.

Probablemente ningún período de la vida, sin excluir la adolescencia, exige mayores ajustes a la modificación de las condiciones y situaciones de vida que el comprendido entre los 60 y los 75 años. Durante este período la mayoría -

(20) Néstor de Buen, L.
Derecho del Trabajo. Tomo I (Conceptos Generales).
Editorial Perrúa, S.A. 5a. edición. México, 1984.
Pág. 96.

de las personas ancianas se enfrenta a cambios de importancia que incluyen la pérdida de la función de trabajo y la jubilación, particularmente en los países más desarrollados. Acompaña a esos cambios la reducción de los ingresos, a veces hasta niveles inferiores a los de subsistencia.

"La Seguridad Social es hoy en Latinoamérica uno de los servicios sociales más importantes. En algunos países de la región los gastos en seguridad social llegan a representar el 15 por ciento del producto bruto nacional (PBN), proporción sustancialmente mayor a la que esos países dedican a la salud pública y similar a la que destinan a la educación". --

(21)

En muchas partes del mundo la condición de pobreza es típica para todas las generaciones. En las regiones más ricas del mundo los ancianos están entre los miembros más pobres de la población. Esto sucede particularmente con las mujeres ancianas que sobreviven a sus cónyuges, o que no se han casado y en sus vidas adultas no han tenido la oportunidad de acumular suficientes bienes que les garanticen la seguridad de ingresos en toda la edad avanzada. Con el aumento de la longevidad, uno de los problemas de política más críticos, es el de diseñar enfoques destinados a asegurar ingresos adecuados a las personas de edad. En los países más desarrollados donde se han instaurado amplios sistemas de seguridad social y de incrementos periódicos a las pensiones de vejez, se ha mitigado un poco este problema. Además, muchas personas de edad en esos países han tratado, mediante el ahorro personal-

(21) Mesa Lago, Carmelo.
Modelos de Seguridad Social en América Latina.
Ediciones Siap-Planteos, abril/1977.
Pág. 13.

o la formación de bienes de capital, proveer a su ancianidad durante sus últimos años de trabajo. No obstante, la inflación mundial ha empujado cada vez más a los ancianos a las posiciones económicas desventajosas en esos países. En los países de sarrollados, donde toda la población, incluidos los ancianos, puede en general compartir la pobreza, las oportunidades que tienen las personas mayores de aportar recursos o de participar en programas de pensiones o de seguridad social son pocas.

"Desde hace muchos años, a consecuencia de la desvalorización de la moneda, era una sentida necesidad de los jubilados la dictación de una ley que reajustara sus pensiones". (22)

Ello se ha hecho una realidad para el caso Chileno, ya que al decir del autor Alfredo Gaete Berríos con la dictación de la Ley 15.386, del 11 de diciembre de 1963, se creó el Fondo de Revalorización de Pensiones, que busca financiar un régimen de pensiones mínimas, compensar el deterioro sufrido por las pensiones de regímenes provisionales a causa de la desvalorización monetaria y mantener sus montos revalorizados.

Para el caso Mexicano este deterioro en las pensiones se intenta subsanar revisando e incrementando cada año las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada. En igual forma sucederá en favor de los beneficiarios, si ocurre la muerte del asegurado o pensionado. Estas pensiones se incrementarán anualmente en la proporción legal que corresponda, sobre la cantidad o porcentaje que determine el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

(22) Krotoschin, Ernesto.
Estudios de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Ediciones De-Palma. Buenos Aires, 1967.
Pág. 83.

Para cualquier persona, la pérdida de capacidad - para producir ingresos significa pérdida en la condición del sostenimiento de la familia; para un hombre, posiblemente signifique comenzar a depender de su esposa. Para las parejas an cianas, la jubilación puede significar la dependencia de los hijos que, particularmente en una sociedad compuesta de familias nucleares, tal vez miren con resentimiento esta nueva -- etapa que origina una nueva carga de responsabilidad. Al care cer de suficientes recursos personales o familiares, la perso na de edad puede verse obligada a recurrir a la asistencia ex terna para su mantenimiento, el golpe final al amor propio de los ancianos.

En una economía de mercado, el criterio final de la seguridad es la cantidad de dinero disponible para hacer - frente a necesidades corrientes o futuras. Para los ancianos, la reducción de los ingresos es una realidad perturbadora que se debe encarar, y una forma de combatir el problema significa el no perder la capacidad adquisitiva mediante el deterioro de su moneda, lo cual se puede intentar evitar con el in- cre mento periódico de la pensión que le corresponda.

Pero para la sociedad en general, esta pérdida de los ingresos entre los ancianos significa una mayor dependencia de los fondos públicos. Surge la pregunta acerca de si el apoyo económico para los ancianos es un derecho que ellos se han "ganado" o un derecho humano intrínseco. Por una parte, - los economistas pueden temer que los ancianos sean una carga- para el comercio y la industria con sus incesantes demandas- de apoyo durante sus años no productivos. Por la otra, los ge rontólogos sugieren que la mayoría de las personas de edad --

pueden sostenerse por sí mismas y lo harán como miembros autosuficientes de la sociedad si se les da la oportunidad de hacerlo. Definitivamente, nosotros coincidimos con la última -- perspectiva planteada sobre el anciano.

e) DE LA COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL DISFRUTE DE LAS PEN--SIONES (LAS DE INVALIDEZ, VEJEZ--Y CESANTIA EN EDAD AVANZADA).

"La seguridad social, en su más amplio significacdo, representa el conjunto de esfuerzos encaminados a proteger la vida y los bienes de subsistencia, substituyendo conscientemente la responsabilidad individual por la responsabilidad colectiva, mediante las acciones de toda la ciudadanía--coordinadas a través de sus estructuras gubernamentales.

Representa el deseo universal de obtener una vida mejor, que incluya la liberación de la miseria, el mejoramiento de la salud y las condiciones de vida, la educación, y principalmente el trabajo adecuado y seguro". (23)

Por tal motivo, las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada son compatibles con trabajos remunerados desempeñados a la vez, y con el disfrute de otras pensiones, según las cuatro clasificaciones previstas en el Artículo 174 de la Ley del Seguro Social; que a saber son:

(23) Seguridad Social. Colección Seminarios Número 2".
Secretaría de la Presidencia, 1976.
Pág. 37.

I. Las de Invalidez, Vejez y Cesantía en edad avanzada:

a) Con el desempeño de un trabajo remunerado, considerando las limitaciones del Numeral 123 de la Ley señalada, es decir, no desempeñar un trabajo comprendido en el régimen del Seguro Social.

b) Con el disfrute de una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo de trabajo, tomando en cuenta las limitantes del Artículo 125 de la Ley citada, o sea, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda del 100% del salario promedio del grupo mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas.

c) Con el disfrute de una pensión de viudez derivada de los derechos como beneficiario del cónyuge asegurado.

d) Con el disfrute de una pensión de ascendientes, derivada de los derechos como beneficiario de un descendiente asegurado.

II. La de Viudez:

a) Con el desempeño de un trabajo remunerado.

b) Con el disfrute de una pensión de incapacidad permanente.

c) Con el disfrute de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, generada por derechos propios como asegurado.

III. La de Orfandad con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del aseguramiento del otro progenitor.

IV. La de Ascendientes:

a) Con el disfrute de una pensión de incapacidad permanente.

b) Con el disfrute de una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, generada por derechos propios como asegurado.

c) Con el disfrute de una pensión de viudez derivada de los derechos provenientes del cónyuge asegurado.

d) Con el disfrute de otra pensión de ascendientes derivada de los derechos de otro descendiente asegurado que fallezca.

El autor Javier Moreno Padilla expresa al respecto: "La compatibilidad de pensiones no puede exceder del 85 % del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión, a menos que el asegurado haya cotizado entre 1 500 y 2 000 semanas, en cuyo caso se aumentará el porcentaje del 95%. Para el caso de que algún asegurado tenga derecho, en los términos del Artículo 125 de esta Ley, a cualquiera de las pensiones del capítulo de I.V.C.M., y también a pensión derivada de un riesgo de trabajo, tendrá derecho a recibir las dos pensiones sin que la suma de sus cuantías exceda del 100% del salario promedio que sirvió de base para determinar la cuantía". (24)

Por otra parte, la incompatibilidad en el disfrute de las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, la establece el Artículo 175 de la Ley que nos ocupa; estimando cuatro reglas a tal efecto:

I. Las pensiones de invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada son excluyentes entre sí;

II. La pensión de viudez es incompatible con el otorga-

(24) Moreno Padilla, Javier.
Nueva Ley del Seguro Social.
Editorial Trillas, 9a. edición. México, 1983.
Pág. 113.

miento de una pensión de orfandad;

III. La pensión de orfandad es incompatible con el otorgamiento de cualquiera otra pensión de las establecidas en este capítulo, hecha excepción de otra pensión de orfandad proveniente de los derechos generados por el otro progenitor fallecido. También es incompatible con el desempeño de un trabajo remunerado después de los dieciséis años;

IV. La pensión de ascendientes es incompatible con el otorgamiento de una pensión de orfandad.

f) REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES
EN EL CONTRATO COLECTIVO DE LOS
TRABAJADORES DEL IMSS.

"El Derecho de Seguridad Social ha surgido como una derivación del Derecho del Trabajo y, por tal circunstancia, gira todavía en torno de los grupos ocupacionales y parece haberse estabilizado en lo que actualmente se llama el seguro social, en beneficio exclusivo de los obreros.

El Derecho de Seguridad Social es, sin embargo, - mucho más amplio, se proyecta hacia todas las clases económicamente débiles de la sociedad y comprende no sólo servicios médicos en caso de enfermedad y medicinas, pago de salarios por el mismo concepto, jubilaciones, invalidez, sino el subsidio por desocupación y diversas atenciones materiales que tienden a asegurar a todos una vida compatible con la dignidad y los fines de la persona humana". (25)

(25) Mendieta y Nuñez, Lucio.
El Derecho Social.
Editorial Porrúa, S.A. 2a.edición. México, 1967.
Pág. 79.

Siguiendo estos lineamientos, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga un régimen de jubilaciones y pensiones para sus trabajadores con mejores prestaciones que la generalidad. A través del Contrato Colectivo se establece un estatuto que crea una protección más amplia y que reemplaza al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social en el ramo de invalidez, vejez, cesantía y muerte y en el de riesgos de trabajo.

El Contrato Colectivo de Trabajo es el régimen jurídico de una o varias empresas elaborado por el patrón e en este caso el Sindicato de los trabajadores del Instituto, para gobernar la prestación de servicios de los trabajadores y las materias derivadas de la misma.

El trabajador ostenta su doble carácter de asegurado y de trabajador al servicio del Instituto. Las cuantías de las jubilaciones y de las pensiones se pagarán por quincenas vencidas, y su monto se determina en base a los años de servicios prestados por el trabajador al Instituto, y el último salario que el trabajador disfrutaba al momento de la jubilación o de la pensión.

Los trabajadores que sean pensionados o jubilados conforme a los términos de este régimen, tendrán derecho a: pensión o jubilación, asistencia médica para el trabajador y para sus beneficiarios, asignaciones familiares, ayuda asistencial, préstamos a cuenta de pensiones o jubilaciones hasta por el equivalente a dos meses de las mismas, dotación de anteojos conforme al Contrato Colectivo, beneficios económicos por antigüedad con ese carácter, etc.

Como apreciamos la cobertura de prestaciones es -

mayor en el régimen de jubilaciones y pensiones, el cual pasa a formar parte integrante del contrato colectivo de trabajo, - que rige las relaciones laborales entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato respectivo.

Corolario del presente planteamiento, es considerar que dado el creciente número de personas en edad avanzada que se encuentran desamparadas, es necesario reforzar las acciones que el Estado Mexicano realiza en su beneficio. Siendo necesario proteger, ayudar, atender y orientar a las personas en edad senil, por medio de instituciones adecuadas que permitan aliviar sus padecimientos y enfermedades, así como sus necesidades económicas más apremiantes, cuando no cuenten ni con medios económicos suficientes ni con los servicios de los sistemas de seguridad social y sanitaria ya establecidos.

Por otra parte, también es indispensable estudiar los problemas específicos derivados de la senectud, entre los que figura la desocupación de los ancianos como analizaremos en el capítulo siguiente de este trabajo.

CAPITULO IV

SITUACION SOCIAL DEL OBRERO JUBILADO.

a) ¿CUAL ES LA SITUACION
DEL OBRERO JUBILADO?.

Tema de estudio complejo y amplio, el de la vejez es problema hasta hoy soslayado en mucho, a pesar de sus consecuencias no sólo individuales sino sociales. Poca es la investigación disponible sobre las condiciones en que se desenvuelve ese sector de mexicanos llegados a la etapa que, en la mayoría de los casos, resulta ser la más difícil y crítica de la vida.

En el devenir de la historia humana, las sociedades han ido afrontando la situación de los viejos de muy diversas formas, según particularidades en las que tienen que ver la tradición, las creencias religiosas, las diversas estructuras políticas y socioeconómicas, y otras razones igualmente complejas. En esta materia se ha llegado a los extremos: por un lado, identificar la vejez con la sabiduría y la grandeza, como en Grecia, o en el México prehispánico, donde la longevidad era sinónimo de posesión de valiosas experiencias, siempre dignas de respeto y consulta general; y por el otro, considerar a quienes llegaban a edad avanzada como una carga insoponible para el resto de la comunidad, abandonándoles así a su suerte, como era costumbre entre los esquimales, y otros pue-

blos urgidos por las necesidades más elementales.

Nuestra época parece orientarse equilibradamente, ya que reconoce las potencialidades propias de la edad del hombre, y da los pasos socialmente necesarios para que tanto -- los jóvenes, como los adultos y los ancianos, encuentren la oportunidad de desenvolverse conforme a las características-- que les son propias.

En nuestro país tenemos que reconocer que el impacto causado por las nuevas generaciones, y sus grandes necesidades de educación, recreación, trabajo y salud, ha determinado una atención profunda en ellas. Por tales motivos, el anciano debe poder cumplir su misión social y realizarse en lo individual, a través de políticas y servicios institucionales.

Podemos afirmar que una de las situaciones humanas y sociales a las que en la época actual hemos sido más insensibles, menos justos, es la que rodea a ese núcleo de personas que, por su edad avanzada, es englobado en el término genérico de viejos o ancianos. Una calificación que, lamentablemente, ha ido perdiendo lo que implica de espontáneo y afectuoso respeto, para adquirir una connotación de indiferencia.

No involucre en estas consideraciones un juicio limitadamente sentimental; me refiero a un problema social extensamente dramático y doloroso: la situación de quienes han -- llegado a dedicar su vida al trabajo y que, al cabo de los -- años, por la natural disminución de sus capacidades físicas, no están ya en aptitud de mantenerse por sí mismos, y por -- ello se les excluye del ámbito de la vida normal.

Un estudio detallado de la situación económica y de la estructura social del obrero jubilado, digno de comentar, es el realizado por Manuel Román de Silgado. El autor peruano hace un análisis de carácter provisional en los importantes centros urbanos de Lima y El Callao, en Perú, se basa en los resultados de una extensa encuesta efectuada entre jubilados. Román de Silgado manifiesta: "El objetivo principal de la encuesta fue conocer los desajustes y graves problemas ocasionados por la transición de una situación activa a una pasiva o semipasiva, con el propósito de facilitar el inicio de un plan de recuperación social del jubilado mediante el mejoramiento de sus condiciones económicas". (26)

Desgraciadamente en algunas partes del mundo, el envejecimiento de los seres humanos se vislumbra exclusivamente como un proceso natural de deterioro y de destrucción progresiva del organismo, proceso que lo conduce a la muerte; - el hombre que envejece es percibido y tratado como un ser in capaz de trabajar eficientemente, de sostener y aportar una contribución útil a los suyos, a su país y a la humanidad. - Se vuelve una carga, hay que mantenerlo sin que haga nada, - cuidarlo, asearlo, pasearlo y divertirlo.

Coincidimos totalmente con Dignificación de la Vejez, A.C. o "DIVE", el cual apoyado en las enseñanzas de la historia y en la elaboración de encuestas, considera que el enfoque que se ha dado a la actitud de la colectividad hacia sus viejos desconoce la realidad de las cosas y el interés que debe existir al respecto.

(26) Román de Silgado, Manuel.
Situación Social del Obrero Jubilado.
Editorial de la Universidad del Pacífico. Lima, 1972.
Pág. 143.

A medida que la cantidad y la proporción de los ancianos aumentaron, nuestra forma de tratarlos se inspira de teorías siempre más tecnificadas; hemos inventado instituciones (Instituto Nacional de la Senectud) y especialistas para ocuparse de ellos (Geriatras), nos empeñamos en alimentarlos, divertirlos, aconsejarlos, cuidarlos, encerrarlos. Hemos querido que el viejo sea objeto de una ciencia nueva, la Gerontología, de una medicina, la Geriatria, y de una política nueva, la Política de la Vejez.

Aunque las intenciones fueron buenas y algunos resultados excelentes, estas disciplinas no dejan de iluminar el apetito desenfrenado de poder o de ganancia, y la ideología del consumismo; constituye a menudo un remedio muy insuficiente para resolver la problemática que confrontamos.

Pugnamos porque se revisen los conceptos y las prácticas tocando a la ordenación del recorrido de la vida individual, desde el nacimiento hasta la muerte; esta revisión tendría por objeto de repartir en una forma más justa para los individuos y más eficiente para la colectividad el saber, el poder, el trabajo, los recursos, los servicios, las iniciativas, las responsabilidades y las diversiones.

Las costumbres actuales de Occidente condenan a todos sus hijos a quince o veinte años de estudios si es que quieren destacar, sus adultos a labores parcelarias, fútiles o peligrosas; este sistema conduce a preparar viejos - condenados al ocio, a la dependencia y a la esterilidad.

Echar a un lado los que contribuyeron a construir nuestro mundo no resulta de ninguna ley universal de la na

turalidad, ni de ningún descubrimiento científico; el proceso que ha conducido a esta marginación es producto de una historia reciente: puede y debe cambiarse la costumbre tan antinatural de frustrar a la sociedad del provecho que le puede brindar la "edad de la sabiduría".

Sí tal costumbre persiste, confesaríamos a que grado la reflexión está atrasada en relación a la acción, reconoceríamos la pereza de nuestra imaginación y la falta de valor intelectual y político ante un hecho social consumado, nos negaríamos a reconocer nuestros errores y nuestras faltas.

Mucha tinta y mucha saliva se han gastado y se gastan en la preparación de los documentos y en las reuniones que gente bien intencionada dedican y dedicarán a la resolución de la problemática del envejecimiento. Sin embargo, los planteamientos generales estudiados han intervenido las prioridades; son muy nobles y muy necesarias las medidas de asistencia y de cuidados que se conceden a los viejos.

Pero los verdaderos problemas consisten en inventar la manera de movilizar a los viejos de hoy (o, al menos, a los viejos del mañana), sus maneras de explotar los recursos de la tierra y de la mente. El anciano, con su facultad de ver las cosas de más lejos, de más alto; una visión más sintética de las realidades y, sobre todo, puede aplicar a su estudio del presente los conocimientos del pasado. El anciano tiene la facultad de re-interpretar su propia vida, sus éxitos y sus fracasos, sus errores y sus proezas, sus esperanzas y sus ilusiones.

Es, por ende, vocación del anciano aportar el peso -

de su experiencia a la colectividad de la cual depende al -- igual que ella depende de él.

Es en esta expresión de solidaridad entre el individuo formado y una sociedad en formación que se plasman al honor y la dignidad de la vejez; es un actuar de manera positiva y constructiva.

Participar transmitiendo una antorcha más luminosa- que la que recibieron sería la última y mayor de las glorias para los viejos; se lo deben a sí mismos, se lo deben a sus- antepasados, se lo deben a sus descendientes. En esto está - la grandeza auténtica, no en la persecución del lucro y del- poder.

En suma, cada eslabón de una cadena es necesario a- su funcionamiento; despreciar el eslabón de la senectud en - la cadena humana es contribuir al mal-gobierno de la socie-- dad; reforzar este eslabón sí da muestras de debilidad es - aportar un grano de arena al afianzamiento del progreso general. El camino es largo y sinuoso, pero es de gran satisfacción saber que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dedicó una Asamblea Nacional al Envejecimiento. El evento tuvó lugar en Viena, Austria, en agosto de 1984 y se decidió - sugerir a los países miembros tomar varias medidas a favor - de la gente de la "Tercera Edad".

Hemos comentado a grandes rasgos la situación que - guarda el obrero jubilado; pero no mencionamos que los facteres que ayudan al anciano a sobrevivir, es su interés por la propia vida, y por la de cuantos les rodean. El anciano no - se debe aislar de los demás, sino que debe ser útil al grupo

familiar y a las instituciones sociales ubicadas en el medio en que vive.

La situación material de los ancianos, cuenta mucho en la prolongación de su vida, pero valen más los factores psicológicos y sociales. Es por ello, que no resisto el transcribir la reflexión del señor Joaquín Antonio Peñaloza acerca de la vejez, en su obra titulada "Aprendiendo a Envejecer", publicada por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN); estableciendo como principios rectores para la gente de la "Tercera Edad":

1. "CUIDARAS TU PRESENTACION TODOS LOS DIAS.- Viste bien, arréglate como si fueras a una fiesta. - - ; Qué más fiesta que la vida ;.
2. "NO TE ENCERRARAS EN TU CASA, NI EN TU HABITACION. Nada de jugar al enclaustrado o al preso voluntario. Saldrás a la calle y al campo de paseo. El agua estancada se pudre y la máquina inmóvil se enmohece.
3. "AMARAS AL EJERCICIO FISICO COMO A TI MISMO.- Un rato de gimnasia, una caminata razonable dentro o fuera de casa. Contra inercia, diligencia.
4. "EVITARAS ACTITUDES Y GESTOS DE VIEJO DERRUMBADO.- La cabeza gacha, la espalda encorbada, los pies--arrastrándose, no. Que la gente diga un piropo --cuando pasas.

5. "NO HABLARAS DE TU VEJEZ NI TE QUEJARAS DE TUS --
ACHAQUES.- Acabarás por creerte más viejo y más-
enfermo de lo que en realidad estás. Y te harán-
el vacío. Nadie quiere estar oyendo historias de
hospital. Deja de autollamarte viejo y conside--
rarte enfermo.
6. "CULTIVARAS EL OPTIMISMO SOBRE TODAS LAS COSAS.-
Al mal tiempo buena cara. Sé positivo en tus jui-
cios, de buen humor en las palabras, siempre de-
rostro alegre, amable en los ademanes. Se tiene-
la edad que se ejerce. La vejez no es una cues--
tión de años sino de estado de ánimo.
7. "TRATARAS DE SER UTIL A TI MISMO Y A LOS DEMAS.-
No eres ni un parásito ni una rama desgajada vo-
luntariamente del árbol de la vida. Bástate has-
ta donde sea posible y ayuda. Ayuda con una son-
risa, con un consejo, con un servicio.
8. "TRABAJARAS CON TUS MANOS Y TU MENTE.- El trabajo
es la terapia infalible. Cualquier actitud labo-
ral, intelectual, artística...es medicina para-
todos los males, la bendición del trabajo.
9. "MANTENDRAS VIVAS Y CORDIALES LAS RELACIONES HUMA
NAS.- Desde luego las que se anudan dentro del -
hogar, integrándose a todos los miembros de la -
familia. Ahí tienes la oportunidad de convivir -
con todas las edades: niños, jóvenes y adultos,-

el perfecto muestrario de la vida. Luego ensancharás tu corazón a los amigos, con tal que los amigos no sean exclusivamente viejos como tú. - Huye del bazar de antigüedades.

10. "NO PENSARAS QUE TODO TIEMPO PASADO FUE MEJOR.-
Deja de estar condenado a tu mundo y maldiciendo tu momento. Alégrate de que entre las espaldas florezcan las rosas. Positivo siempre, negativo jamás. El anciano debiera ser como la luna: un cuerpo opaco, destinado a dar luz". (27)

b) PROLONGACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA
DEL ANCIANO (PROBLEMATICA).

Respecto a los trabajadores de edad, los problemas de formación los podemos dividir en dos grupos: a) los relativos a los trabajadores que, con el correr de los años, entran en lo que se ha dado en llamar su segunda fase de empleo activo; y b) los que afectan a los trabajadores de edad, que habiéndose retirado de su empleo, o no habiéndolo tenido nunca, pueden beneficiarse de una formación.

Entre los casos más frecuentes de abandono e interrupción forzosa de la actividad laboral, aparte del desempleo, la enfermedad, el accidente de trabajo y la invalidez,

(27) El Heraldó de México. Año XX. Núm. 6864. 2/XII/84.
Columnista: Donaciano Serna Leal. Pág: 6A.

se encuentra la cesantía por edad avanzada y la vejez. Esta realidad se encuentra íntimamente ligada con el desarrollo económico de nuestro país y tenemos que afrontarla desde esa perspectiva. La población activa tendrá que realizar esfuerzos colectivos a fin de garantizar la subsistencia de los ancianos. Lograr, en pocas palabras, que su existencia merezca ser calificada con el nombre de humana.

En los momentos actuales, el aumento constante del costo de la vida ha determinado que descienda la capacidad adquisitiva de las personas que pasan de la vida laboral a la percepción de una pensión. Por esto, uno de los objetivos primordiales de la política social es la búsqueda de una compensación reglamentada, una solidaridad entre aquella parte de la población que está en edad y aptitud de trabajar, y -- aquellos que ven reducida su capacidad física e intelectual con el correr del tiempo.

En los últimos años, el promedio de la esperanza de vida ha mejorado, gracias en buena parte a la medicina preventiva y curativa; por lo cual está constantemente en crecimiento el número de personas que alcanzan la edad de 65 años. Pensamos, sin embargo, que otorgar la pensión de retiro no es la solución integral para resolver sus problemas; es necesario vincular la solución económica con la armonía psíquica; la seguridad material y el equilibrio interior.

Por ello se crea en nuestro país el sistema de Seguridad Social, como producto de una gran responsabilidad histórica y sobre la base de una sólida organización, en un acto democrático decisivo, cuyo principio proviene de las fuentes

tes inspiradoras de la Revolución Mexicana. El 19 de enero de 1943, hace 42 años, se estableció el Instituto Mexicano del Seguro Social. Fue el resultado del afán de varias generaciones de mexicanos, con el propósito de crear un instrumento para aliviar la incertidumbre y aminorar los riesgos de la vida; para configurar la seguridad de un organismo adecuado y para hacer real el mandato constitucional de que el trabajo merece la solidaridad legal y la dignificación de la vida.

El indudable aumento en el costo de los satisfactores de la vida y el deterioro de la capacidad adquisitiva -- producida por fenómenos que involucran a todas las naciones -- por igual, han reducido severamente las posibilidades de -- quienes están sujetos a un ingreso inflexible, y más cuando ya no están en aptitud de participar en el mundo del trabajo. El Seguro Social no puede y no debe desconocer esta realidad, se tiene que dar pronta respuesta a quienes reciben las pensiones más modestas. La tarea es difícil, ya que no conviene poner en peligro alguno la estabilidad financiera del Instituto; sin alterar las expectativas de quienes cotizan al mismo, y sin modificar los aportes, se deben buscar opciones -- que permitan mejorar las cuantías de las pensiones otorgadas por la institución citada. De esta manera se cumplirá con un objetivo básico de la Seguridad Social.

Ante el deterioro del poder adquisitivo y frente al problema mundial de la inflación, la actitud fácil se limita a observar la norma legal. A los pensionados podríamos explicarles, en todos los casos, la relación que existe entre sus

aportaciones y las cuantías a las que tienen derecho; podría mos volver responsable a la generación anterior de no haber-cotizado en límites mayores. Pero es más realista indicar -- que de la determinación de los cálculos actuariales y del -- monto de las cuotas, las generaciones activas y los responsa- bles de impartir los servicios sólo podemos ofrecer la res-- puesta que impida el deterioro y el empobrecimiento de nues- tros compatriotas pensionados.

La causa principal de las dificultades que se trata de remediar por medio de los programas de preparación para - la jubilación, es el paso brusco de la actividad a la inacti- vidad, adicionando a la consiguiente reducción de los ingre- sos. Este tránsito es particularmente penoso porque en su -- gran mayoría, los jubilados son personas todavía perfectamen- te capaces de desempeñar una labor útil.

A esa condición del hombre, que representa el agota- miento o abandono temporal de su propia energía después de - una vida de trabajo, le debe corresponder una situación que, correlativa a su esfuerzo, lo posibilite para satisfacer sus necesidades con decoro.

Por tal razón, desde hace mucho tiempo se ha recono- cido que el trabajo es un título moral, que compromete a la- sociedad a garantizar al individuo y a su núcleo familiar se- guridad contra los infortunios naturales y sociales que pue- den acontecerle; de ahí que se derive de la propia naturale- za del ser humano, como un imperativo esencial, el desarro- llo de la justicia social.

Tanto los infortunios del trabajo, como la vejez, -

son eventualidades y destino de la vida humana. Y ya que la actividad productiva del hombre se integra a una labor colectiva cuyos beneficios son generales, la unión de los esfuerzos individuales se traduce en la capacidad productiva de un país y, correlativamente, en que la organización política y social estructure un sistema de Seguridad Social con los elementos materiales de que dispone, el cual permita a la comunidad, en su conjunto, satisfacer sus principales necesidades de vida.

c) DIFERENTES REGIMENES DE JUBILACION
EN ALGUNOS PAISES DE AMERICA Y EUROPA.

El establecimiento de un régimen de jubilación que trate de garantizar los medios de existencia, se enfrenta a dificultades particulares en los países o en los territorios cuya economía o cuyos recursos no han alcanzado un desarrollo suficiente, tal es el caso de América Latina.

Los países económicamente poco desarrollados son aquellos en los que el ingreso nacional por habitante es bajo. En estas naciones, la población activa generalmente comprende una pequeña parte importante de los trabajadores asalariados del comercio, agricultura y de la industria; a veces, están insuficientemente poblados. Pero con mayor frecuencia, se trata de naciones en las que una parte importante de la mano de obra disponible está subempleada. Estos --

países deben realizar un importante esfuerzo para aumentar su ingreso nacional y elevar el nivel de vida de la población. Tal desarrollo implica aumentar la productividad de los trabajadores, disminuir el subempleo y realizar importantes inversiones en la producción.

Sin embargo, la Seguridad Social puede desempeñar un papel muy importante, cualquiera que sea su desarrollo, en lo referente a asegurar una distribución equitativa de las cargas de los individuos y disminuir las desigualdades económicas entre las categorías de las personas que forman la población.

En otras palabras, nos encontramos en una situación contradictoria. Por una parte, la necesidad de protección social es tanto más imperiosa cuanto que el nivel de vida de los individuos es inferior, lo cual agravia las consecuencias de riesgos sociales y, por otra parte, los medios para satisfacer las necesidades individuales dependen del estado económico del país; la fracción de producción nacional que puede ser dedicada a la producción social es limitada.

Esta contradicción solamente puede solucionarse estableciendo un programa de Seguridad Social en función de la situación económica, social, financiera y demográfica del país. "Surge la duda de si las posibilidades de los regímenes de seguridad social no están siendo disminuidos con impuestos excesivos y si no serían quizás más eficaces otros sistemas de seguridad social pero dentro de un sistema de seguridad más amplio que incluya las pensiones sociales no contributivas o cualquier otra forma de impuesto "negativo" so-

bre la renta a subsidios familiares". (28)

En muchos países, los primeros regímenes de Seguridad Social se instituyeron para cubrir ante todo a los funcionarios y a determinado grupo de trabajadores privados (ferrocarriles, bancos, etc.) con la finalidad exclusiva de formar pensiones de vejez. Para los ancianos de Estados Unidos en 1968, "la encuesta demostró que el recibo de una pensión privada se concentra en las personas que devengan una remuneración elevada antes del retiro, y con carreras prolongadas en algunas empresas o industrias". (29)

Por el contrario, a partir del momento en el que se trata de instituir los regímenes generales de protección que cubran al conjunto de los trabajadores, con mayor frecuencia se da la prioridad a contingencias como la enfermedad y los accidentes.

Hay países donde se implanta la Seguridad Social ante todo en las zonas territoriales que tienen el mayor potencial económico y que encierran las concentraciones obreras más importantes; en otros como India y China el régimen de seguros sociales no se aplica actualmente más que a las empresas más importantes que emplean un número de trabajadores superior a cierta cifra.

Ante todo, se impone una política laboral que apesunre la solución de los problemas planteados por las masas pro

(28) Fisher, Paul. Pensiones Mínimas de Vejez.
Revista de Seguridad Social, Argentina; junio 1971.
Págs. 567 y 568.

(29) Kolodrubets W., Walter. Encuesta de 1968 sobre los ancianos en E.U.A.: Resumen Analítico de Seguridad Social. 1971. Vol.VII. Págs. 134 y 135.

letarias. Esta política debe tomar en cuenta su situación -- económica, social y cultural, y buscar la mejora de su suerte permitiéndoles participar cada vez más en el aumento de -- las riquezas de la colectividad.

En otras palabras, el primer objetivo es elevar el número de empleos productivos y disminuir el subempleo. En -- los países desarrollados que disponen de capital (Inglaterra, Canadá, Francia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Alemania, Japón, Holanda, etcétera), el progreso técnico contribuye a desarro -- llar la riqueza economizando la mano de obra. En los países -- subdesarrollados, tal es el caso de la mayoría de América La -- tina, faltos de capital pero con mano de obra abundante, de -- be hacerse un esfuerzo para utilizar racionalmente el mayor -- número de trabajadores con un equipo modesto y para elevar -- la productividad mediante técnicas que no impliquen grandes -- cantidades de capital. Las inversiones deben distribuirse, -- por una parte, entre el sector modernizado de la industria -- que, si es muy productivo, absorbe muchos capitales y poca -- mano de obra y, por otra parte, entre los demás sectores (in -- cluido el sector agrícola) que pueden asociar el conjunto de -- la población al esfuerzo de desarrollo económico y elevar el -- nivel de vida general multiplicando el número de empleos pro -- ductivos.

La prestación del seguro de vejez frente al fenóme -- no de la inflación y la consiguiente pérdida del poder adqui -- sitivo de la moneda, detallando las medidas adoptadas por -- las naciones latinoamericanas para ajustar periódicamente su -- cuantía y manifestando que, obviamente, el efecto de la men -- cionada pérdida de valor adquisitivo es más grave en aquellos

regímenes en que el haber no se remueve en función de las variaciones económicas.

Respecto a los correspondientes sistemas administrativos, se encuentran concentrados en las respectivas ciudades capitales y en los centros urbanos, siendo variable el grado de descentralización logrado por los diversos países de América y Europa, atendiéndose en cada caso a la superficie y a los medios de comunicación disponibles para que los asegurados y pensionados puedan acceder fácilmente a los mismos, no obstante lo cual tropiezan en ocasiones con dificultades cuando residen lejos de ellos.

"A continuación, y al observar que las facultades de medicina en América Latina no consideran cuestiones referidas a la Medicina del Trabajo y, en especial, a la evaluación de la capacidad laboral, es conveniente que la seguridad social prepare y utilice profesionales aptos para realizar diagnósticos clínicos completos, que abarquen los aspectos fisiológico, etiológico, anatómico y funcional, resaltando el hecho de que Brasil sí forma y perfecciona médicos peritos en seguridad social". (30)

Para tal efecto, es necesario entre otras medidas: auspiciar la formación de verdaderos sistemas de Seguridad Social; orientar la política de pensiones sobre la base de regímenes generales; que éstos tengan, integrados mecanismos de actualización y reajuste de pensiones; que el Estado participe en el financiamiento de los regímenes de pensiones; computar y tomar en cuenta toda la vida laboral del asegura

(30) Paillas, Carlos A.
Evolución actual de las pensiones en América Latina.
Revista de Seguridad Social, Argentina; abril-junio
de 1979. Pág. 47.

do; agilizar el otorgamiento y mantenimiento de las prestaciones y facilitar la percepción de las mismas.

Es importante señalar que el promedio de vida del mexicano es de 66.6 años. Pero se está luchando porque vaya en aumento, de manera que en el año dos mil, sea de 70.8 años. - Esta prolongación de la vida, se logrará a través de las atenciones que se prodiguen a los hombres que están en su tercera edad, pero ante todo el esfuerzo que hagan ellos mismos, para querer vivir como seres útiles a la colectividad donde habitan.

Con frecuencia se fija una edad menor para los trabajadores que hayan ejercido profesiones penosas o que sufran un desgaste prematuro del organismo. De esta manera, en muchos países los regímenes de jubilación de los mineros establecen una edad de jubilación inferior en 5 años a la prevista para la generalidad de los trabajadores. En México la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), instituye ventajas en este sentido para los militares de infantería.

Naciones hay en el mundo, que prestan cuidado y ayuda a los ancianos en grado extremo. De una lista de 45 países, los cinco que ocupan el primer lugar son:

<u>Países</u>	<u>Promedio de edad de los ancianos</u>		
	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Promedio</u>
1.- Suecia	72.1	77.9	75.0 años.
2.- Noruega	71.8	78.1	75.0 "
3.- Japón	72.2	77.4	74.8 "
4.- Países Bajos	71.5	78.0	74.8 "
5.- Dinamarca	71.1	76.8	74.0 "

Cabe mencionar que el promedio de vida de los norteamericanos es de setenta y dos años y medio, el de los alemanes setenta y un años y medio, el de los cubanos setenta años, el de los soviéticos sesenta y nueve años, etc.

La autora Sylvia Porter considera que "La reforma de 1974 al Plan de Pensiones en Estados Unidos se convertirá en ley, reduciendo los 20 años de servicio que un trabajador debe esperar para recibir sus beneficios a 10 ó 15, - mediante la continuidad del derecho a las prestaciones de jubilación, no obstante que aquél cambie de empleo". (31) Esto pensamos, que influye en que el nivel de vida estadounidense se mejore, debido a la reducción del empleo.

Para concluir ésta pequeña reseña de los diferentes regímenes de jubilación en algunos países de América y Europa, es conveniente establecer que la longevidad de la mujer, superior a la del hombre, no es un regalo, sino una nueva fuente de problemas que se acumulan a la carga de discriminaciones sociales, laborales y económicas en función del sexo.

Hoy por hoy, las mujeres viven una media de nueve años más que los hombres y no existe acuerdo entre los investigadores sobre si esta circunstancia tiene una base genética o no.

En los países industrializados las mujeres viven una media de edad de 76 años y los hombres 68 años. En los países subdesarrollados el panorama es menos optimista debi

(31) Porter, Sylvia.
Reforma al sistema de pensiones (en Estados Unidos).
Síntesis de Seguridad Social, México; Departamento
de Asuntos Internacionales del IMSS.
Pág. 7.

do a la mala alimentación y el trabajo rutinario. Esto hace que en las zonas subdesarrolladas la esperanza de vida de las mujeres sea sólo de 56 años, mientras la de los hombres es de 54 años.

En España, un 57.7 por ciento de la población comprendida entre los 60 y los 65 años son mujeres. Este porcentaje se eleva a un 69 por ciento para la población mayor de 85 años.

La discriminación laboral de la mujer se refleja sobre todo en las pensiones, que suelen ignorar totalmente el trabajo no retribuido en el hogar o en el campo. Según cálculo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sólo el 6 por ciento de las mujeres trabajadoras recibirán una pensión en el año 2000.

Por otra parte, en la mayoría de los regímenes los extranjeros tienen derecho a las prestaciones de vejez en las mismas condiciones que los naturales del país. Ciertas legislaciones consideran la residencia en el país como una condición del derecho a las prestaciones.

Con frecuencia, la condición de nacionalidad o residencia no se requiere más que para ciertas prestaciones adicionales o suplementarias. Al respecto, la Ley del Seguro Social manifiesta:

Artículo 126. En el caso de que el pensionado traslade su domicilio al ex--tranjero, se suspenderá su pensión --- mientras dure su ausencia, salvo lo --dispuesto por convenio internacional.

Si el pensionado comprobare que su residencia en el extranjero será de carácter permanente, a su solicitud el Instituto le entregará el importe de dos anualidades de su pensión, extinguiéndose por ese pago todos los derechos provenientes del Seguro. Esta disposición rige también para el pensionado por riesgos de trabajo.

El Artículo 11 de la Ley anterior permitía entregar a los trabajadores que cambien su residencia al extranjero y estuvieren pensionados, el 50 por ciento del valor constitutivo de su pensión. En la Ley vigente se cambia la situación al importe de dos anualidades.

Así pues, deben darse a todos los países los medios para que encuentren una solución original con la que elaboren su sistema de Seguridad Social fijando la naturaleza, el orden de prioridades y el escalonamiento temporal de las realizaciones sociales en función de las necesidades que debensatisfacerse, de sus posibilidades y de las condiciones de su desarrollo económico.

La Seguridad Social debe contribuir a que se llene el vacío dejado por el trastorno de las formas tradicionales que daban a la población elementos de seguridad en el marco de la familia, del pueblo o de la tribu.

d) PERSPECTIVA ECONOMICA Y SOCIAL
DEL ANCIANO EN MEXICO.

Las pensiones de vejez deben garantizar a los viejos un nivel de vida mínimo. Este puede ser definido de muchas formas.

La primera consiste en definir un mínimo vital general que corresponde a la satisfacción de las necesidades normales del viejo. Estas son inferiores a las de un trabajador activo; el viejo realiza menos esfuerzos y sus necesidades son de menor alcance; en términos generales, tiene menos personas dependientes.

La segunda consiste en considerar que el nivel de vida del jubilado debe permanecer comparable con el nivel de vida de la misma persona durante su período de actividad. Se trata del sistema de jubilaciones proporcionales a los ingresos o a los salarios anteriormente percibidos por los interesados.

Estas nociones se combinan en los diversos regímenes de pensión de vejez. Llegan a sistemas muy diferenciados en los que el derecho a la pensión puede resultar solamente de la edad, sin tomar en cuenta la actividad anterior, o bien que el interesado ha ejercido una cierta actividad o incluso ha contribuido al financiamiento del régimen, etc. El importe de las pensiones puede ser un mínimo vital, una prestación que varíe con la actividad anterior, las ganancias o las cuotas, etcétera.

La participación de los ancianos en la vida activa -

ha disminuido durante los últimos años, pero sigue siendo todavía sustancial a pesar del desarrollo de regímenes de pensión que aseguran una existencia conveniente a las personas que dejan su actividad. El desempleo afecta a una parte más importante de los trabajadores ancianos que de los trabajadores adultos. La jubilación de los trabajadores ancianos aparece a veces como un medio de disminuir el número de empleados y de evitar las dificultades que plantea la recolocación profesional de estos trabajadores.

Pero en términos generales, las necesidades de la producción no permiten ignorar la ayuda que proporciona la mano de obra anciana. Por otra parte, los viejos no pueden dejar su actividad sino cuando disponen de recursos suficientes para cubrir sus necesidades.

"La carga financiera de los regímenes de pensión es tanto más pesada cuanto que la población del país comprende una proporción más elevada de personas ancianas. Esta proporción tiende a aumentar con la prolongación de la vida humana. Al disminuir el límite de edad, aminoran los gastos de pensión. Sin embargo, son muy raros los casos en que la edad de la jubilación ha podido ser aumentada". (32)

De esta manera, la determinación de las condiciones para tener derecho a la pensión y al importe de las mismas, responde a un conjunto de consideraciones relativas, por una parte, a sus repercusiones sobre la economía y sobre todo al empleo y la producción, y por la otra, a la situación individual de los ancianos, como resultado de sus necesidades y de

(32) F. Netter. La Seguridad Social y sus principios. IMSS. Colección Salud y Seguridad Social; Serie Manuales Básicos y Estudios. México, 1982. Pág: 89.
Traducción del Francés por Julio Arteaga.

su aptitud para el trabajo y, por último, al concepto del régimen (derecho al descanso, ahorro colectivo o seguro).

Respecto a las consideraciones de orden social es conveniente señalar, que este aspecto cobra gran trascendencia para los jubilados en algunos países donde existen centros especializados que cuentan con médicos geriatras, sociólogos del trabajo, trabajadores sociales, etc. En dichos centros el jubilado, o próximo a jubilarse, se inscribe y se somete a un estudio interdisciplinario a efecto de conocer su salud o estado médico general, edad, sexo, condición socioeconómica, familiares, comunidad a la que pertenece, su trabajo anterior, gustos, tendencias, etc. Se elabora un expediente, se inicia la reorientación vocacional y se procede a la ubicación del jubilado.

Sin lugar a dudas, el marco histórico del fenómeno social latinoamericano es importante. Los países hermanos se desarrollan en un marco político, económico y sociocultural muy semejante al de México. "Los episodios principales de la historia del movimiento social latinoamericano del siglo XX son -a nuestro parecer- los siguientes:

- a) la Revolución mexicana de 1910.
- b) las luchas antiimperialistas.
- c) la posguerra del Chaco en Paraguay y Bolivia, y en este último país el movimiento de 1953.
- d) la lucha antifascista.
- e) la Revolución cubana contemporánea.
- f) las experiencias chilenas de 1931 a 1970". (33)

(33) M. Rama, Carlos.
 Historia del Movimiento Obrero y Social Latinoamericano Contemporáneo. Editorial LAIA. Barcelona, 1976.
 Pág. 88.

El panorama actual de los jubilados en México indica que las prestaciones sociales, tanto del IMSS como de otras instituciones, son un medio de prevención y previsión de carácter educativo; sus servicios están abiertos a toda la población, a través, entre otros, de actividades culturales, deportivas, de adiestramiento técnico, de mejores prácticas de convivencia y de aquellas que elevan el nivel de vida individual y colectivo. Es por lo tanto factible que dentro de estas actividades se consideren las de la integración del jubilado en la vida social, activa y productiva, por lo menos dentro del ámbito poblacional del IMSS.

Día con día va arraigando la idea de que la utilización de los trabajadores de más edad es parte de una política más realista en la utilización de los recursos humanos del país. Y es que no es posible, por improductivo, que a muchas personas de edad avanzada se les niegue la oportunidad de participar en la fuerza de trabajo, no obstante su capacidad para contribuir a la marcha de la economía y la vida social del país.

Conviene reiterar una reflexión: el jubilado, en términos generales, acumula en años de trabajo y de desgaste biológico una valiosa experiencia que se adquiere únicamente en el curso de la existencia humana. Es, en fin, el sumario inapreciable de los conocimientos prácticos de toda una vida, y esto no hay que olvidarlo.

Se ha considerado equivocadamente que la pérdida de la capacidad de trabajo de las personas en edad avanzada debe conservarse hasta su muerte. Por ello, se exige al pensionado

la exclusión definitiva de actividades remuneradas, con el objeto de reservar el mercado de trabajo para las nuevas generaciones. De aquí que pocas acciones se encaminen a la utilización productiva de personas en edad avanzada, y, por el contrario, se haga mucho más por segregárlas, incluso de labores de carácter intelectual, como son las comprendidas en el sector educativo.

Hay en nuestro país, afortunadamente, algunos organismos tanto públicos como del sector privado, que han tomado medidas tendientes a incorporar a los ancianos a una actividad productiva que corresponda a su edad, experiencia y capacidad; sin embargo, aún los resultados no son los esperados.

Es difícil determinar lo que es en un momento más válido entre las necesidades y las aspiraciones humanas. Pero sí podríamos afirmar que se concilian en cuanto a seguridad social se refiere. La ocupación de los ancianos, una vez retirados de la actividad laboral, en quehaceres de capacitación, de entretenimiento o productivos, indudablemente que hará más amable el transcurrir de sus últimos años de vida y posiblemente la prolongue. La sociedad, por su parte, recibirá aportaciones -algunas valiosas seguramente- en bienes culturales y económicos, y podrá sentirse satisfecha de cumplir con una obligación con quienes, a través de muchos años de su vida, le entregaron la honrada dedicación de su esfuerzo.

Un cierto escepticismo despierta a veces una sonrisa de duda en los labios de la gente cuando conocen que la vejez empieza entre los sesenta o setenta años. Pero cabe observar que en el umbral de la séptima década, se puede esperar -

por un largo tiempo mantenerse en perfecto estado de salud física y mental. A esto se agrega la suspensión en la actividad productiva, la prosperidad se transmuta en decadencia económica. De ahí que de los esfuerzos individuales, dependerá que la última etapa de la vida de los ancianos sea un triunfo o un fracaso.

e) LA FAMILIA COMO EL MEJOR
SEGURO CONTRA LA VEJEZ.

El jubilado no debe perder "un algo que hacer" que le satisfaga, que le despierte otras ambiciones y otras metas, y que mantenga firme el cariño y amor a sus semejantes y a su familia. Esta es la parte más importante del programa médico técnico del individuo próximo a la jubilación o ya jubilado, y que tiende a mantener el equilibrio y la armonía entre su persona, y un medio ambiente diferente en el que tiene que desempeñarse. En este propósito, las instituciones de seguridad social y las propias empresas tienen un importante papel que cumplir.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la conferencia anteriormente citada y celebrada en Viena, abordó el problema de la vejez señalando a la familia como la mejor solución para resolver la previsión social del anciano. Los representantes de países Africanos, Asia Sudoriental y el Mundo Árabe coincidieron en ensalsar las ventajas de la familia, como el mejor seguro contra la vejez.

Las personas de edad en los países árabes y musulmanes son consideradas como sabias, según las doctrinas del Corán, y su cuidado incumbe a la familia.

Desde el punto de vista familiar, el fenómeno natural e inevitable de la vejez representa el desgaste y el agotamiento de las fuerzas físicas y naturales que el hombre utilizó fundamentalmente en pos de su subsistencia, afecta más o menos gravemente su capacidad para subvenir a sus necesidades y anuncia la presencia de enfermedades o accidentes. Por eso al ser humano le preocupa que su capacidad de trabajo perdure, y que cuando se haya perdido substancialmente, disponga de provisiones económicas que lo auxilien y le permitan sobrellevar, para sí y para sus dependientes, esa situación crítica.

La situación relativa de las personas de edad en cualquier sociedad tiende a sufrir la influencia de muchos factores, entre estos pueden estar incluidos el dominio que tienen tales personas de determinados conocimientos y capacidades, la propiedad de bienes, el grado en que controlan las oportunidades para los jóvenes y la presencia de profundas tradiciones religiosas, vínculos familiares estrechos y modalidades de la familia extensa.

Existen amplias pruebas del gran aprecio que se tiene a las personas de edad en el núcleo de la sociedad, es decir, en la familia. Todavía en muchos hogares tres o cuatro generaciones comparten la vida en común. La relación familiar es el vínculo de integración más importante y en tanto que la familia puede poseer propiedades en conjunto, el verdadero poderío económico frecuentemente reside en el anciano jefe de familia. En tal situación, cada miembro sólo puede llegar a-

decisiones importantes en su vida con la aprobación del jefe de la familia.

Junto con las crecientes tendencias a la industrialización y urbanización y la movilidad de la mano de obra, — particularmente desde las zonas más agrarias y rurales, el — concepto tradicional sobre el lugar y la relación que corresponden a los ancianos en la familia está sufriendo cambios — importantes.

Si bien se mantienen los vínculos tradicionales — de los miembros de la familia de más edad con sus hijos e hijas, y la familia continúa atendiendo a los ancianos proporcionándoles alimentos y vivienda, hay indicios de deterioro de los papeles más tradicionales de los ancianos en la vida familiar. En Ghana y Uganda, por ejemplo, se ha informado que los vínculos familiares entre las generaciones son todavía — muy fuertes. No obstante, los jóvenes y los que tienen mejor educación tienden a migrar a las ciudades. Si los ancianos — se quedan atrás, disminuyen los contactos con los hijos que han migrado y su frecuencia puede llegar a reducirse a una — vez al año. Pero si los ancianos migran a las zonas más urbanizadas junto con sus hijos, se rompen vínculos sociales y — disminuye su función en el nuevo hogar.

Por otra parte, si bien los vínculos familiares — entre jóvenes y ancianos todavía son fuertes, la educación — más avanzada de los jóvenes, la nueva tecnología y las nuevas condiciones sociales están disminuyendo la influencia y autoridad de los ancianos sobre los jóvenes.

Probablemente la consecuencia más importante que tiene el envejecimiento para la familia con el correr del — tiempo, como es el caso en Europa Occidental y América del —

Norte, sea la ampliación de la familia de tres generaciones-hasta comprender cuatro o cinco generaciones. Cuando la esperanza de vida era más corta, la familia de tres generaciones compuesta de hijos, padres y abuelos era la regla general, y la familia de cuatro generaciones, que comprendía a los bisabuelos, era la excepción. Pero en la actualidad, cuando la esperanza de vida llega a sobrepasar los 75 años, la familia de cuatro generaciones se está convirtiendo en la regla general y no es raro ver familias compuestas por cinco generaciones. Este fenómeno de mediados del siglo XX, junto con la extensión de la familia en el espacio, debido al aumento de las migraciones, particularmente de las zonas rurales a las zonas más urbanizadas de los países y entre distintos países, ha producido tensiones en los papeles y responsabilidades tradicionales en la vida de la familia entre las generaciones, -- particularmente en relación con sus miembros de edad más avanzada.

Este aumento de las generaciones dentro de la familia que en la actualidad experimentan la mayoría de los países urbanizados e industrializados, formará parte, cada vez en mayor medida, de la estructura familiar en los países en desarrollo como México.

A la vez que la familia se ha extendido en el tiempo y ha habido un alejamiento de las ocupaciones y localidades agrarias hacia condiciones más urbanas, el sistema de hogar conjunto o de familia extendida ha comenzado a ceder el paso al hogar de familia nuclear que comprende a los padres y sus hijos de corta edad.

Ahora bien, el cuidado de las personas de edad ha dejado de ser una cuestión de caridad para convertirse en --

una cuestión de justicia social. Las personas de edad son miembros plenos de la sociedad y tienen derecho a elegir libremente la forma en que desean vivir y, siempre que sea posible, a cuidar de sí mismos por todo el tiempo que deseen.

"La familia debe aceptar y asumir su responsabilidad intrínseca de velar por la salud y las necesidades sociales de sus miembros de edad más avanzada y ayudar a plasmar una actitud social frente a los problemas de la vejez en la que ésta se considere no una carga sino una etapa de la vida". (34)

En muchos países las políticas generales de bienestar social se han encaminado a elevar los niveles de vida de la familia y a mejorar las condiciones de ésta con el fin de apoyarle para encarar las diversas presiones de los rápidos cambios sociales, económicos, culturales, etc.

Finalmente expresaré, que es imprescindible que las políticas nacionales al hacer frente a números crecientes de personas de edad en la familia y al diseñar sistemas de servicios que permitan en los casos apropiados mantener y atender a los ancianos en sus propios hogares, hagan una evaluación de los medios de robustecer la familia y apoyen el papel potencial de sus miembros más jóvenes, en la tarea de contribuir en nuevas formas al bienestar de los miembros de edad más avanzada.

(34) El Envejecimiento: Tendencias y Políticas.
Publicación de las Naciones Unidas. Departamento de
Asuntos Económicos y Sociales. Nueva York, 1975.
Pág. 111.

CONCLUSIONES.

1.- La seguridad social comprende una esfera mayor que la previsión social, ya que se integra de un conjunto de - normas preventivas y de auxilio que todo individuo, por el hecho de vivir en sociedad, recibe del Estado, para hacer frente así a determinadas contingencias, previsibles y que anulan su capacidad de ganancia.

2.- En su marcha histórica, la seguridad social ha recorrido los caminos de la solidaridad instintiva; después, - la ayuda mutua, basada en el concepto religioso que tiene su - expresión en la caridad; más adelante, la filantropía de los - liberales, que condujo al establecimiento de la beneficencia; - y cuando llegó a la etapa de los derechos sociales; avanzó en - dos sentidos: asistencia social y seguros sociales. Ilustrando éstos movimientos encontramos en Europa grupos con intereses - de asociación bien definidos como colegios, guildas, cofradías, gremios, corporaciones, etc.

3.- Los antecedentes de la seguridad social en México mostraban un avance vertiginoso, seguro y eficaz a la llegada de los conquistadores españoles al valle de Anáhuac. En - la colonia predominaban las llamadas Leyes de Indias, basadas - en una conjunción entre la iglesia en lo espiritual, el hospital en lo material y la escuela en lo educacional, ésta no sólo en la enseñanza de lenguas sino también de oficios.

M-0034479

4.- Sobresalen como precursores de la seguridad social en México los señores Ricardo Flores Magón, Benito Juárez, Joaquín Miranda, Gildardo Magaña, Francisco I. Madero, Federico Vázquez Gómez, Salvador Alvarado, Venustiano Carranza y Alvaro Obregón.

5.- La Revolución Mexicana es fuente permanente, - inagotable y generadora de ideales que se institucionalizaron en la Constitución de 1917, que se superan día con día, al través de sus reformas, por la conciencia innovadora de los pensadores.

6.- La vejez es el estado físico al que se llega a causa de la edad, y que se caracteriza por la mengua de las -- fuerzas físicas y mentales, que provienen sobre todo de la reducción del metabolismo y de la consecuente alimentación inefi-- caz de los órganos y los tejidos, disminuyendo así la resistencia física y aumentando la propensión a enfermedades.

El jubilado, en términos generales, acumula en años de trabajo y de desgaste biológico una valiosa experiencia que se adquiere únicamente en el curso de la existencia humana. Es, en fin, el sumario inapreciable de los conocimientos prácticos de toda una vida.

7.- El asegurado de vejez tiene derecho a las prestaciones indicadas en el Artículo 137 de la vigente Ley del Seguro Social; sobresaliendo: Pensión, Asistencia Médica (asis--tencia medico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria), Asigna--ciones Familiares (ayuda por concepto de carga familiar para - los beneficiarios del pensionado) y Ayuda Asistencial (20% más de pensión).

8.- La causa principal de las dificultades que se trata de remediar por medio de los programas de preparación para la jubilación, es el paso brusco de la actividad a la inactividad, adicionando a la consiguiente reducción de los ingresos.

9.- Para resolver la problemática del anciano, es necesario entre otras medidas: auspiciar la formación de verdaderos sistemas de seguridad social; orientar la política de pensiones sobre la base de regímenes generales; que éstos tengan, integrados mecanismos de actualización y reajuste de pensiones; computar y tomar en cuenta toda la vida laboral del asegurado; agilizar el otorgamiento y mantenimiento de las prestaciones y facilitar la percepción de las mismas.

10.- El panorama actual de los jubilados en México establece que las prestaciones sociales, tanto del IMSS como de otras Instituciones, son un medio de prevención y provisión de carácter educativo; sus servicios están abiertos a toda la población, a través, entre otros, de actividades culturales, deportivas, de adiestramiento técnico, de mejores prácticas de convivencia y de aquellas que elevan el nivel de la vida individual y colectivo. Es por lo tanto factible que dentro de estas actividades se consideren las de la integración del jubilado en la vida social, activa y productiva, por lo menos dentro del ámbito poblacional del IMSS.

11.- El cuidado de las personas de edad ha dejado de ser una cuestión de caridad para convertirse en una cuestión de justicia social. En particular, coincidimos con la Organización de las Naciones Unidas al señalar "que la fami-

lia debe aceptar y asumir su responsabilidad intrínseca de velar por la salud y las necesidades sociales de sus miembros -- de edad más avanzada y ayudar a plasmar una actitud social -- frente a los problemas de la vejez en la que ésta se considere no una carga sino una etapa de la vida".

12.- Es imprescindible que las políticas nacionales al hacer frente a números crecientes de personas de edad en la familia y al diseñar sistemas de servicios que permitan en los casos apropiados mantener y atender a los ancianos en sus propios hogares, hagan una evaluación de los medios de robustecer la familia y apoyen el papel potencial de sus miembros más jóvenes, en la tarea de contribuir en nuevas formas al bienestar de los miembros de edad más avanzada.

BIBLIOGRAFIA.

LIBROS:

Alcala-Zamora, Luis y Cabanellas de Torres, Guillermo.
Tratado de Política Laboral. Tomo III (Regímenes
Especiales - Seguridad Social Plano Internacional).
Editorial Heliasta, S.R.L. 1a. Edición. Argentina, 1972.

Andrade Monreal, Juan Antonio.

La Técnica Actuarial aplicada con el financiamiento de las
pensiones de los seguros sociales. Tesis Profesional.
Editorial Talleres Gráficos de la Nación.
1a. Edición. México, 1964.

Bonilla Marin, Gabriel.

Teoría del Seguro Social.
Editorial Nacional, S.A.
1a. Edición. México, 1945.

Borrajo Dacruz, Efrén.

Estudios Jurídicos de Previsión Social.
Ediciones Aguilar, S.A.
1a. Edición. España, 1963.

Cabanellas de Torres, Guillermo.

Compendio de Derecho Laboral. Tomo II.
Bibliográfica Omeba. Argentina, 1968.

Cueva De la, Mario.

Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I.

Editorial Porrúa, S.A.

1a. Edición. México, 1970.

González Díaz Lombardo, Francisco.

El Derecho Social y la Seguridad Social Integral.

Textos Universitarios. U.N.A.M.

1a. Edición. México, 1978.

Krotoschin, Ernesto.

Estudios de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Ediciones Depalma. Argentina, 1967.

Mendieta y Nuñez, Lucio.

El Derecho Social.

Editorial Porrúa, S.A.

2a. Edición. México, 1967.

Mesa Lago, Carmelo.

Modelos de Seguridad Social en América Latina.

Ediciones Siap-Planteos. 1a. Edición, 1977.

Morales Jiménez, Alberto.

Hombres de la Revolución Mexicana.

Semblanzas Bibliográficas.

1a. Edición. México, 1960.

Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios

Históricos de la Revolución Mexicana.

Moreno Padilla, Javier.

Nueva Ley del Seguro Social.

Editorial Trillas, S.A. de C.V.

9a.Edición. México,1983.

M. Rama, Carlos.

Historia del Movimiento Obrero y Social

Latinoamericano Contemporáneo.

Editorial LAIA. Colección Ediciones de Bolsillo.

1a.Edición. España,1976.

Néstor de Buen, L.

Derecho del Trabajo. Tomo I (Conceptos Generales).

Editorial Porrúa, S.A.

5a.Edición. México,1984.

Parias, Louis-Henri.

Historia General del Trabajo.

Ediciones Grijalbo, S.A.

1a.Edición. México-Barcelona,1965.

Román de Silgado, Manuel.

Situación Social del Obrero Jubilado.

Editorial de la Universidad del Pacífico.

1a.Edición. Perú,1972.

Ruiz Ramón, Eduardo.

México 1920-1958.

Fondo de Cultura Económica.

1a.Edición. México,1979.

Rumeo De Armas, Antonio.

Historia de la Previsión Social en España.

Editorial Revista de Derecho Social Privado.

1a. Edición. España, 1944.

Saint León, E.M.

Historia de las corporaciones de oficios.

Bibliográfica Omeba. Argentina, 1947.

Sirey, F. Netter.

La Seguridad Social y sus principios.

Colección Salud y Seguridad Social.

1a. Edición. México, 1982.

LEGISLACION:

Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado.

Ley del Seguro Social.

PUBLICACIONES Y REVISTAS:

Antecedentes de la Seguridad Social
y la actual ley que la rige.

Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Solvetivo del Tomo LXXX. Números 1 y 3.

1a. Edición. México, 1955.

Coatlícue. La Seguridad Social en la Época Preamericana.

Revista de la Subdirección de Acción Cultural "ISSSTE".

Número 6. México, 1982.

El Envejecimiento: Tendencias y Políticas.

Publicación de la Organización de las Naciones Unidas.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

Nueva York, 1975.

Encuesta de 1968 sobre los ancianos en E.U.A.

Resumen Analítico de Seguridad Social.

Volumen VII. México, 1971.

Evolución actual de las pensiones en América Latina.

Revista de Seguridad Social.

Argentina, 1979.

Jubilación prematura según los sistemas de
pensión pública en América Latina.

Departamento de Asuntos Internacionales del IMSS.

Síntesis de Seguridad Social, México.

La Seguridad Social Mexicana.
Publicaciones del IMSS. México, 1962.

La Seguridad Social para los trabajadores rurales en Brasil.
Resumen Analítico de Seguridad Social.
Volumen VII. México, 1971.

Manual de Seguridad Social.
Publicación de la O.I.T.
Ginebra, 1968.

Pensiones Mínimas de Vejez.
Revista de Seguridad Social.
Argentina, 1971.

Reforma al sistema de pensiones (en Estados Unidos).
Departamento de Asuntos Internacionales del IMSS.
Síntesis de Seguridad Social, México.

PERIODICOS:

El Heraldo de México. Año XX. Número 6864 del 2/XII/84.
Columnista: Donaciano Serna Leal.